

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 31 de 1981

4101

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 2105

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 1981, aprobado por Decreto Núm. 2045 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

### AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE BALANCAN TABASCO

05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES			
05-01	\$ 72,000.00	\$ 228,000.00	\$ 300,000.00
06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL			
06-10	\$ 260,000.00	\$ 600,000.00	\$ 860,000.00
06-11	\$ 500,000.00	\$ 150,000.00	\$ 650,000.00
06-12	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00
06-15	\$ 1'200,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 2'700,000.00

## 08.- SEGURIDAD PUBLICA

08-07	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00
-------	---------------	---------------	---------------

## 15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES

15-03	\$ 200,000.00	\$ 75,000.00	\$ 275,000.00
15-04	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 40,000.00
15-05	\$ 36,000.00	\$ 195,000.00	\$ 231,000.00
15-10	\$ 100,000.00	\$ 90,000.00	\$ 190,000.00
15-11	\$ 1'400,000.00	\$ 2'000,000.00	\$ 3'400,000.00
15-12	\$ 1'000,000.00	\$ 1'600,000.00	\$ 2'600,000.00
15-13	\$ 300,000.00	\$ 325,000.00	\$ 625,000.00
15-14	\$ 150,000.00	\$ 450,000.00	\$ 600,000.00
15-15	\$ 250,000.00	\$ 540,000.00	\$ 790,000.00
15-16	\$ 600,000.00	\$ 1'685,000.00	\$ 2'285,000.00

## 18.- SUBSIDIOS

18-03	\$ 1'440,000.00	\$ 720,000.00	\$ 2'160,000.00
18-04	\$ 240,000.00	\$ 460,000.00	\$ 700,000.00

## 19.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

19-01	\$ 3'000,000.00	\$ 620,096.00	\$ 4'825,000.00
19-02	\$ 8'000,000.00	\$ 20'500,000.00	\$ 28'500.00
19-03	\$ 160,000.00	\$ 25,000.00	\$ 185,000.00

## 20.- FINANCIAMIENTOS

20-02	(NUEVA CREACION)	\$ 1'050,000.00	\$ 1'050,000.00
20-03	(NUEVA CREACION)	\$ 1'200,000.00	\$ 1'200,000.00

PRESUPUESTO INICIAL	\$ 31'068,014.72
AMPLIACION	\$ 52'480,662.00

---

\$ 83'548,676.72

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2114**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982**

**ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:**

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.</b>				
01-01	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 45,000.00	\$ 540,000.00	
01-02	UN AUXILIAR	" 15,000.00	" 180,000.00	
01-03	UN CHOFER	" 8,000.00	" 96,000.00	
01-04	GASTOS DE REPRESENTACION DEL PRESIDENTE.	" 30,000.00	" 360,000.00	
01-05	GASTOS DE REPRESENTACION DEL SINDICO DE HACIENDA.	" 10,000.00	" 120,000.00	
01-06	UNA TAQUIMECANOGRAFA.	" 10,000.00	" 120,000.00	\$ 1'416,000.00
<b>02.- SECRETARIA PARTICULAR.</b>				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 23,000.00	\$ 276,000.00	
02-02	UNA SECRETARIA.	\$ 10,000.00	" 120,000.00	396,000.00
<b>03.- SECRETARIA</b>				
03-01	UN SECRETARIO	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
03-02	UNA MECANOGRFA Y ARCHIVISTA	" 10,000.00	" 120,000.00	
03-03	UNA MECANOGRFA.	" 10,000.00	" 120,000.00	
03-04	CUATRO DELEGADOS A \$1,000.00 C/U.	" 4,000.00	" 48,000.00	
03-05	GASTOS DE OFICIO A 29 DELEGADOS A \$500.00 C/U.	\$ 14,500.00	" 174,000.00	\$ 762,000.00
<b>04.- OFICIALIA MAYOR</b>				
04-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
04-02	UN JEFE DE COMPRAS	" 10,000.00	" 120,000.00	
04-03	UNA SECRETARIA	" 10,000.00	" 120,000.00	
04-04	JEFE DE MANTENIMIENTO	" 10,000.00	" 120,000.00	
04-05	UN JEFE DE INTENDENCIA	" 10,000.00	" 120,000.00	
04-06	10 ORDENANZAS A \$8,000.00 C/U.	" 80,000.00	" 960,000.00	\$1'620,000.00
<b>05.- TESORERIA MUNICIPAL.</b>				
05-01	UN TESORERO	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
05-02	UN SUB-TESORERO	" 15,000.00	" 180,000.00	
05-03	UNA CAJERA	" 10,000.00	" 120,000.00	
05-04	OPERADOR DE MAQ. CONTABILIZADORA	" 10,000.00	" 120,000.00	
05-05	4 MECANOGRFAS A \$10,000.00 C/U.	" 40,000.00	" 480,000.00	1'200,000.00

## 06.- DEPARTAMENTO DE EJECUCION.

06-01	UN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION	\$ 11,500.00	\$ 138,000.00	
06-02	UNA SECRETARIA	" 10,000.00	" 120,000.00	
06-03	UN INSPECTOR DE REGLAMENTOS	" 8,000.00	" 96,000.00	
06-04	DOS NOTIFICADORES A \$8,000.00	" 16,000.00	" 192,000.00	\$ 546,000.00

## 07.- OBRAS PUBLICAS

07-01	UN DIRECTOR	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	
07-02	UN SUBDIRECTOR	" 20,000.00	" 240,000.00	
07-03	DOS AUXILIARES A \$10,000.00 C/U.	" 20,000.00	" 240,000.00	
07-04	DOS SECRETARIAS A \$10,000.00 C/U.	" 20,000.00	" 240,000.00	
07-05	UN CENSADOR	" 8,000.00	" 96,000.00	
07-06	UN OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	" 12,500.00	" 150,000.00	
07-07	UN AYUDANTE DE MOTOCONFORMADORA	" 8,000.00	" 96,000.00	
07-08	UN OPERADOR DE TRACTOR	" 12,500.00	" 150,000.00	
07-09	UN AYUDANTE DE TRACTOR	" 8,000.00	" 96,000.00	
01-10	8 CHOFERES A \$9,000.00 C/U.	" 72,000.00	" 864,000.00	
07-11	15 MACHETEROS A \$8,000.00 C/U.	" 120,000.00	" 1,440,000.00	
07-12	UN ALMACENISTA	" 8,000.00	" 96,000.00	
07-13	UN VELADOR	" 8,000.00	" 96,000.00	\$ 4,104,000.00

## 08.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.

08-01	UN OFICIAL	\$ 12,500.00	\$ 150,000.00	
08-02	CUATRO SECRETARIAS A \$10,000.00 C/U.	" 40,000.00	" 480,000.00	630,000.00

## 09.- SEGURIDAD PUBLICA.

09-01	UN DIRECTOR	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
09-02	UN COMANDANTE	" 14,000.00	" 168,000.00	
09-03	CUATRO SARGENTOS a \$10,000.00 C/U.	" 40,000.00	" 480,000.00	
09-04	TRES CABOS A \$9,000.00 C/U.	" 27,000.00	" 324,000.00	
09-05	65 AGENTES A \$8,000.00 C/U.	" 520,000.00	" 6,240,000.00	
09-06	DOS ALCAIDES A \$8,000.00 C/U.	" 16,000.00	" 192,000.00	
09-07	CUATRO PATRULLEROS A \$9,000.00 C/U.	" 36,000.00	" 432,000.00	
09-08	ALIMENTACION A PROCESADOS.		" 60,000.00	
09-09	UNIFORMES Y EQUIPO.		" 150,000.00	8,226,000.00

## 10.- RASTRO.

10-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
10-02	UN AYUDANTE	" 8,000.00	" 96,000.00	
10-03	UN VELADOR	" 8,000.00	" 96,000.00	
10-04	GAS PARA EL RASTRO MUNICIPAL		" 100,000.00	
10-05	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y GASTOS DE LIMPIEZA.		" 75,000.00	\$ 463,000.00

## 11.- MERCADO.

11-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
11-02	UN AYUDANTE	" 8,000.00	" 96,000.00	
11-03	UN VELADOR	" 8,000.00	" 96,000.00	
11-04	MANT. DEL EDIFICIO Y GASTOS DE LIMPIEZA.		" 100,000.00	\$ 400,000.00

## 12.- CEMENTERIO

12-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
12-02	MANT. Y GASTOS DE LIMPIEZA		" 50,000.00	\$ 158,000.00

## 13.- ALUMBRADO PUBLICO

13-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
13-02	DOS AYUDANTES A \$8,000.00 C/U.	" 16,000.00	" 192,000.00	\$ 300,000.00

## 14.- LIMPIA Y ORNATO.

14-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
14-02	DOS CHOFERES A \$9,000.00 C/U.	" 18,000.00	" 216,000.00	
14-03	15 AYUDANTES A \$8,000.00 C/U	" 120,000.00	" 1,440,000.00	
14-04	15 BARRENDEROS A \$8,000.00 C/U.	" 120,000.00	" 1,440,000.00	
14-05	UN OPERADOR BARREDORA	" 12,500.00	" 150,000.00	
14-05	UN AYUDANTE	" 8,000.00	" 96,000.00	\$3'450,000.00

## 15.- PASEOS Y JARDINES.

15-01	UN ENCARGADO	\$ 12,500.00	\$ 150,000.00	
15-02	UN AUXILIAR	" 8,000.00	" 96,000.00	
15-03	10 JARDINEROS A \$8,000.00 C/U.	" 80,000.00	" 960,000.00	
15-04	MAT. Y MANT. DE JARDINERIA		" 300,000.00	\$1'506,000.00

## 16.- CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL

16-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
16-02	MANT. Y GASTOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL Y CENTRO SOCIAL		\$ 500,000.00	
16-03	UN VELADOR	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
16-04	UN AYUDANTE.	" 8,000.00	" 96,000.00	\$ 800,000.00

## 17.- UNIDAD DEPORTIVA.

17-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
17-02	MANT. Y GASTOS DE LIMPIEZA		" 500,000.00	
17-03	UN ORDENANZA	" 8,000.00	" 96,000.00	
17-04	DOS VELADORES A \$8,000.00 C/U.	" 16,000.00	" 192,000.00	
17-05	TRES AUXILIARES A \$8,000.00 C/U.	" 24,000.00	" 288,000.00	\$1'184,000.00

## 18.- DELEG. MUNICIPAL DEL REG. NAL. DE ELECTORES.

		\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
18-01	UN DELEGADO	" 10,000.00	" 120,000.00	
18-02	UNA SECRETARIA	" 16,000.00	" 192,000.00	
18-03	DOS AUXILIARES A \$8,000.00 C/U.	" 16,000.00	" 192,000.00	
18-04	DOS EMPADRONADORES A \$8,000.00 C/U.		" 100,000.00	
18-05	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO		" 100,000.00	\$ 800,000.00
18-06	VIAJES			

## 19.- CENTRO DE DESARROLLO URBANO.

		\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
19-01	UN ENCARGADO	" 8,000.00	" 96,000.00	
19-02	UN VELADOR		" 75,000.00	\$ 267,000.00
19-03	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LIMPIEZA.			

## 20.- CENTRO DE DESARROLLO RURAL POB. FRANCISCO I. MADERO.

		\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
20-01	UN ENCARGADO	" 8,000.00	" 96,000.00	
20-02	UN VELADOR		" 75,000.00	\$ 267,000.00
20-03	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LIMPIEZA			

## 21.- EDUCACION; ACCION Y PREVISION SOCIAL.

		\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	
21-01	OCHO BECAS A ESTUDIANTES A \$750.00 C/U.	" 500.00	" 6,000.00	
21-01	JARDIN DE NIÑOS "LUZ OTERO DE COFFIN".	" 500.00	" 6,000.00	
21-03	JARDIN DE NIÑOS "LIC. BENITO JUAREZ"			
21-04	ACTIVIDADES CIVICAS Y FOMENTO TURISTICO		" 500,000.00	
21-05	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES		" 350,000.00	
21-06	EXPOTAB 82	"1'000,000.00		
21-07	FERIA Y EXPOSICION MUNICIPAL		" 700,000.00	
21-08	UN DIRECTOR DE ACCION CIVICA MUNICIPAL		" 120,000.00	
21-09	UN AUXILIAR	" 5,000.00	" 60,000.00	
21-10	ACTIVIDADES ELECTORALES.		"1'200,000.00	\$4'014,000.00

22.- MATERIALES Y GASTOS POR SERV. GRALES.

22-01	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$	700,000.00	
22-02	TELEFONOS	"	200,000.00	
22-03	CORREOS Y TELEGRAFOS	"	10,000.00	
22-04	AGUA POTABLE	"	50,000.00	
22-05	MANT. Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES.	"	3'500,000.00	
		"	500,000.00	
22-06	MANT. Y REPARACION DE PARQUES Y PASEOS	"	1'500,000.00	
22-07	MANT. Y REPARACION DE ALUMBRADO PUBLICO.			
22-08	MATERIAL. MANT. Y EQUIPO DE LIMPIEZA DEL PALACIO MUNICIPAL.	"	800,000.00	
		"	2'000,000.00	
22-10	MANT. Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS.	"	200,000.00	
22-10	MANT. Y REPARACION DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA.	"	1'600,000.00	
		"	320,000.00	
22-11	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.	"	800,000.00	
22-12	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO.	"	300,000.00	
22-13	PULICIDAD	"	1'000,000.00	
22-14	PASAJES Y VIATICOS	"	1'000,000.00	
22-15	IMPREVISTOS.	"	650,000.00	15'130,000.00
22-16	COMPENSACION			
22-17	GRATIFICACION Y HORAS EXTRAS.			

23.- SUBSIDIOS

23-01	HOSPITAL INFANTIL	\$	2,500.00	\$	30,000.00
23-02	SANATORIO "JUAN GRAHAM CASASUS"	"	3,500.00	"	42,000.00
23-03	SUBSIDIOS	"	40,000.00	"	480,000.00
23-04	AGUINALDO A LOS EMPLEADOS			"	1'000,000.00
				\$	1'552,000.00

24.- COPRODEM

24-01	UN DIRECTOR	\$	25,000.00	\$	300,000.00
24-02	UN SECRETARIO TECNICO	"	20,000.00	"	240,000.00
24-03	UNA SECRETARIA	"	15,000.00	"	180,000.00
24-04	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	"	15,000.00	"	180,000.00
				"	100,000.00
				\$	820,000.00
				\$3'000,000.00	\$3'000,000.00

25.- D. I. F. MUNICIPAL

26.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.

26-01	ADQUISICION DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA				
26-02	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULO	\$	500,000.00		
26-03	OBRA PUBLICAS	"	3'500,000.00		
			20'989,000.00	\$24'989,000.00	

TOTAL

\$ 78'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE 78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

R E S U M E N DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 1982

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1'416,000.00
02.- SECRETARIA PARTICULAR	" 396,000.00
03.- S E C R E T A R I A	" 762,000.00
04.- OFICIALIA MAYOR	" 1'620,000.00
05.- TESORERIA MUNICIPAL	" 1'200,000.00
06.- DEPARTAMENTO DE EJECUCION	" 546,000.00
07.- OBRAS PUBLICAS	" 4'104,000.00
08.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" 630,000.00
09.- SEGURIDAD PUBLICA	" 8'226,000.00
10.- R A S T R O	" 463,000.00
11.- M E R C A D O	" 400,000.00
12.- CEMENTERIO	" 158,000.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO	" 300,000.00
14.- LIMPIA Y ORNATO	" 3'450,000.00
15.- PASEOS Y JARDINES	" 1'506,000.00
16.- CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL	" 800,000.00
17.- UNIDAD DEPORTIVA	" 1'184,000.00
18.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO	" 800,000.00
19.- CENTRO DE DESARROLLO URBANO	" 267,000.00
20.- CENTRO DE DESARROLLO RURAL POBLADO FCO. I.	" 267,000.00
21.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL	" 4'014,000.00
22.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIO GENERALES	"15'130,000.00
23.- S U B S I D I O S	"1'552,000.00
24.- C. O. P. R. O. D. E. M.	" 820,000.00
25.- D. I. F. MUNICIPAL	" 3'000,000.00
26.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	"24'000,000.00
	<hr/>
	\$78'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: 78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los Primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina a empleados preferidos, más de un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, en el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causante, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** La licencia que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** EL Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que este por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios personal del Ayuntamiento, deberá comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el Presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llargo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2106**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto número 2054 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "O" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

**AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE  
CARDENAS TABASCO**

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>			
06-10	\$ 750,000.00	\$ 438,472.94	\$ 1'138,472.94
06-11	\$ 200,000.00	\$ 156,851.67	\$ 356,851.67
06-12	\$ 600,000.00	\$ 213,872.27	\$ 813,872.27
<b>09.- TESORERIA MUNICIPAL</b>			
09-07	\$ 350,000.00	\$ 602,053.46	\$ 952,053.46
<b>19.- GASTOS Y MATERIALES</b>			
19-02	\$ 375,000.00	\$ 903.45	\$ 375,903.45
19-02	\$ 10,000.00	\$ 820.25	\$ 10,820.25
19-04	\$ 10,000.00	\$ 44,713.30	\$ 54,713.30
19-05	\$ 500,000.00	\$ 428,055.30	\$ 928,055.30
19-06	\$ 150,000.00	\$ 36,970.58	\$ 186,970.58
19-07	\$ 750,000.00	\$ 150,000.00	\$ 900,000.00
19-08	\$ 1'000,000.00	\$ 587,115.58	\$ 1'587,115.58
19-09	\$ 2'500,000.00	\$ 2'000,000.00	\$ 4'500,000.00
19-10	\$ 375,000	\$ 46,583.34	\$ 421,583.34
19-11	\$ 5'000,000.00	\$ 1'293,674.12	\$ 6'293,674.12
19-12	\$ 300,000.00	\$ 644,033.20	\$ 944,033.20
19-17	\$ 1'500,000.00	\$ 519,266.42	\$ 2'019,266.42
19-18	\$ 2'000,000.00	\$ 262,327.45	\$ 2'262,327.45
19-19	\$ 2'500,000.00	\$ 623,998.59	\$ 3'123,998.59
19-20	\$ 1'500,000.00	\$ 579,058.77	\$ 2'079,058.77

Diciembre 31 de 1981

CLAVE AUTORIZADO

PERIODICO OFICIAL  
AMPLIACION TOTAL

PAGINA 01

20.- SUBSIDIOS

20-03	\$ 400,000.00	\$ 198,057.56	\$ 598,057.56
20-04	\$ 24,000.00	\$ 3,600.00	\$ 27,600.00

21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

21-01	\$ 600,000.00	\$ 164,101.63	\$ 764,101.63
21-03	\$ 1'000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1'500,000.00
21-05	\$ 3'500,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 5'000,000.00
21-6	\$ 3'250,000.00	\$ 3'716,915.98	\$ 6'966,691.98
21-07	\$ 4'000,000.00	\$ 72,814,420.61	\$109,025,432.22

PRESUPUESTO INICIAL	\$ 96'968,664.00
AMPLIACION 8	\$ 87'525,862.47

TOTAL	\$ 184'494,526.47
-------	-------------------

TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2107**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto Núm. 2038 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "A" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
01-04	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00	\$ 480,000.00
<b>05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>			
05-04	\$ 80,000.00	" 40,000.00	" 120,000.00
05-05	" 150,000.00	" 100,000.00	" 250,000.00
05-06	" 300,000.00	" 120,000.00	" 420,000.00
05-07	" 150,000.00	" 50,000.00	" 200,000.00
<b>16.- MATERIALES Y OTROS GASTOS POR SERVICIOS GENERALES</b>			
16-02	\$ 310,000.00	" 90,000.00	\$ 400,000.00
16-05	" 15,000.00	" 10,000.00	" 25,000.00
16-13	" 200,000.00	" 500,000.00	" 700,000.00
16-14	" 150,000.00	" 50,000.00	" 200,000.00
16-15	" 800,000.00	" 700,000.00	" 1'500,000.00
16-16	" 700,000.00	" 600,000.00	" 1'300,000.00
<b>20.- SUBSIDIOS</b>			
20-06	\$ 360,000.00	\$ 90,000.00	\$ 450,000.00
<b>21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>			
21-02	\$ 1'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 2'500,000.00
21-03	\$ 10'158,744.24	\$ 37'136,136.13	\$ 47'294,880.37
21-04	" 5'000,000.00	" 3'000,000.00	" 8'000,000.00
21-05	" 850,000.00	" 900,000.00	" 1'750,000.00
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 36'036,000.00		
AMPLIACION	\$ 46'220,924.66		
		\$ 82'256,924.66	

TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2112**

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por el decreto Núm. 2144 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
JALAPA, TABASCO, DEL EJERCICIO FISCAL DE 1981.**

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>			
04-03	\$ 200,000.00	\$ 450,000.00	\$ 650,000.00
04-04	\$ 200,000.00	\$ 450,000.00	\$ 650,000.00
04-07	\$ 60,000.00	\$ 140,000.00	\$ 200,000.00
<b>15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERV. GENERALES</b>			
15-11	\$ 250,000.00	\$ 500,000.00	\$ 750,000.00
15-02	\$ 80,000.00	\$ 220,000.00	\$ 300,000.00
15-13	\$ 350,000.00	\$ 500,000.00	\$ 850,000.00
15-14	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1'000,000.00
15-15	\$ 160,000.00	\$ 140,000.00	\$ 300,000.00
15-16	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00	\$ 400,000.00
15-17	\$ 120,000.00	\$ 280,000.00	\$ 400,000.00
15-18	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
<b>18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>			
18-01	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 500,000.00
18-03	\$ 9'181,039.84	\$ 49'018,960.16	\$ 58'200,000.00
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>\$ 26'000,000.00</b>		
<b>AMPLIACION</b>	<b>\$ 40'001,673.81</b>		
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 66'001,673.81</b>		

**T R A N S I T O R I O**

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade. Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia. Diputado Secretario.- Rúbricas.**

**Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.**

**Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

la H. Quincuagésima Legislatura del Estado, Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2104

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraiso, Tab., para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto Núm. 2050 de fecha veintidos de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "LL" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980. en las siguientes cantidades:

GLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>19.- COMITE MUNICIPAL D.I.F.</b>			
19-01	\$ 1'098,000.00	\$ 1'300,000.00	\$ 2'398,000.00
<b>20.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>			
20-08	\$ 400,000.00	\$ 40,000.00	\$ 440,000.00
<b>21.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES</b>			
21-02	\$ 100,000.00	\$ 85,000.00	\$ 185,000.00
21-06	\$ 2000,000.00	\$ 50,000.00	\$ 250,000.00
21-09	\$ 1'000,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1'250,000.00
21-12	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
21-15	\$ 1'600,000.00	\$ 1'500,000.00	\$ 3'100,000.00
21-16	\$ 500,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1'100,000.00
21-17	\$ 500,000.00	\$ 120,000.00	\$ 620,000.00
<b>22.- SUBSIDIOS</b>			
22-09	\$ 700,000.00	\$ 350,000.00	\$ 1'050,000.00
<b>23.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>			
<del>23-01</del>	<del>\$ 200,000.00</del>	<del>\$ 15,000.00</del>	<del>\$ 215,000.00</del>
23-02	\$ 2'500,000.00	\$ 1'800,000.00	\$ 4'300,000.00
23-03	\$11'500,000.00	\$51'486,976.84	\$62'986,976.84
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 40'445,016.36		
AMPLIACION	\$ 69'581,961.77		
	\$ 110'027,878.13		

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2095**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tab., para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto Núm. 2048 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "K" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL			
01-03	\$ 693,276.00	\$ 15,552.00	\$ 708,828.00
04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL			
04-01	\$ 1'300,000.00	\$ 1'291,630.00	\$ 2'591,630.00
16.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES			
16-09	\$ 7'500,000.00	\$ 2'500,000.00	\$10'000,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES			
18-11	\$41'484,682.00	\$94'610,887.33	\$136'095,569.33
19.- SUELDOS A PERSONAL SUPERNUMERARIOS			
19-01	\$ 2'000,000.00	\$ 4'167,376.96	\$ 6'167,376.96
21.- D.I.F. MUNICIPAL			
21-01	\$ 650,000.00	\$ 406,230.00	\$ 1'056,230.00
PRESUPUESTO INICIAL		\$ 70'000,000.00	
AMPLIACION		\$102'991,676.29	
TOTAL PRESUPUESTO		\$172'991,676.29	

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-  
Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-  
Rúbricas.

por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2111

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por el Decreto Num. 2047 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el suplemento del Periodico Oficial No. 196 de fecha 31 de diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL

1981.

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
13.- ACCION DEPORTIVA			
03-01	\$ 400,000.00	\$ 120,000.00	\$ 520,000.00
14.- MATERIALES Y GASTOS DE SERVICIOS GENERALES			
14-01	" 250,000.00	" 50,000.00	" 400,000.00
14-05	" 100,000.00	" 85,000.00	" 185,000.00
14-06	" 500,000.00	" 600,000.00	" 1,100,000.00
14-08	" 1,000,000.00	" 2,370,000.00	" 3,370,000.00
14-11	" 650,000.00	" 550,000.00	" 1,200,000.00
14-12	" 500,000.00	" 500,000.00	" 1,000,000.00
15.- OTRAS EROGACIONES			
15-01	\$ 650,000.00	\$ 800,000.00	\$ 1,450,000.00
15-03	" 700,000.00	" 200,000.00	" 900,000.00
15-04	" 3,000,000.00	" 350,000.00	" 3,350,000.00
15-07	" 1,000,000.00	" 460,000.00	" 1,460,000.00
15-08	" 350,000.00	" 100,000.00	" 450,000.00
15-09	" - 0 -	" 1,100,000.00	" 1,100,000.00
16.- SUBSIDIOS DIVERSOS			
16-05	\$ 1,600,000.00	\$ 2,245,000.00	\$ 3,845,000.00
16-06	" 1,600,000.00	" 1,000,000.00	" 2,600,000.00
18.- CONSTRUCCIONES BASICAS			
18-01	\$ 1,100,000.00	1,000,000.00	2,100,000.00
18-02	" 1,100,000.00	" 1,000,000.00	" 2,100,000.00

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
19.-OFICIALIA MAYOR			
(NUEVA CREACION)			
19-01	- 0 -	\$ 120,000.00	
19-02	- 0 -	" 96,000.00	
19-03	- 0 -	" 84,000.00	
19-04	- 0 -	" 84,000.00	
19-05	- 0 -	" 72,000.00	
19-06	- 0 -	" 213,300.00	
19-07	- 0 -	" 139,000.00	
19-08	- 0 -	" 63,600.00	
19-09	- 0 -	" 127,200.00	
19-10	- 0 -	" 132,000.00	\$ 1,124,100.00
	PRESUPUESTO INICIAL	\$45'000,000.00	
	AMPLIACION	142'040,935.06	
	TOTAL PRESUPUESTO	\$187'040,935.06	

## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2115

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL				
01-01	UN PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 40,000.00	\$ 480,000.00	
01-02	UNA SECRETARIA PARTICULAR	\$ 11,100.00	\$ 133,200.00	
01-03	UNA MECANOGRafa	" 6,650.00	" 79,800.00	
01-04	2 CHOFERES A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
01-05	GASTOS DE REPRESENTACION DEL PTE. MPAL.	" 10,000.00	" 120,000.00	
01-06	GASTOS DE REPRESENTACION DEL SIND. HDA.	" 8,000.00	" 96,000.00	
01-07	UN JEFE DE PRENSA	" 6,650.00	" 79,800.00	
01-08	UN CONSERJE	" 6,650.00	" 79,800.00	
01-09	COMPENSACION POR SERV. ESPECIALES		" 200,000.00	
02.- SECRETARIA				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
02-02	2 SECRETARIAS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
02-03	UN ORDENANZA	" 6,650.00	" 79,800.00	
03.- TESORERIA				
03-01	UN TESORERO	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
03-02	UN CONTADOR	" 13,300.00	" 159,600.00	
03-03	UNA SECRETARIA EJECUTIVA	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-04	UNA SECRETARIA	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-05	UN CAJERO	" 8,000.00	" 96,000.00	
03-06	12 SECRETARIAS A \$6,650.00 c/u.	" 79,800.00	" 957,600.00	
03-07	10 INSPECTORES A \$6,650.00 c/u.	" 66,500.00	" 798,000.00	
03-08	UN JEFE DE CONTROL FISCAL	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-09	UNA SECRETARIA	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-10	6 AGENTES FISCALES A \$6,650.00 c/u.	" 39,900.00	" 478,800.00	
03-11	UN JEFE DE SERVICIOS AGENTES	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-12	UN SECRETARIO DE SERVICIOS AGENTES	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-13	5 INSPECTORES DE FISCALIA A \$6,650.00 c/u.	" 33,250.00	" 399,000.00	
03-14	UN CHOFER	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-15	UN OPERADOR DE MAQUINARIA A \$6,650.00 c/u.	" 6,650.00	" 79,800.00	
03-16	UN CONSERJE	" 6,650.00	" 79,800.00	
04.- OFICIALIA MAYOR				
04-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
04-02	2 SECRETARIAS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
04-03	UN CHOFER	" 6,650.00	" 79,800.00	
04-04	UN CONSERJE	" 6,650.00	" 79,800.00	

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
05- DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS				
05-01	UN DIRECTOR	\$ 24,000.00	\$ 288,000.00	
05-02	UN AUXILIAR	" 13,000.00	" 156,000.00	
05-03	UN JEFE DE MAQUINARIA	" 11,100.00	" 133,200.00	
05-04	UN SOBRESTANTE	" 7,200.00	" 86,400.00	
05-05	3 SUPERVISORES A \$7,200.00 c/u.	" 21,600.00	" 259,200.00	
05-06	UNA SECRETARIA	" 8,000.00	" 96,000.00	
05-07	2 MECANOGRAFAS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
05-08	UN INSPECTOR DE CAMINOS Y OBRAS RURALES.	" 8,730.00	" 104,760.00	
05-09	4 OPERADORES DE MOTOCONFORMADORA A \$7,200.00 c/u.	" 28,800.00	" 345,600.00	
05-10	2 OPERADORES DE TRAXCAVO \$7,200.00 c/u.	" 14,400.00	" 172,800.00	
05-11	UN OPERADOR DE DRAGA.	" 15,800.00	189,600.00	
05-12	UN AYUDANTE DE DRAGA	" 6,650.00	" 79,800.00	
05-13	4 AYUDANTES DE MOTOCONFORMADORA A \$6,650.00 c/u.	" 26,600.00	" 319,200.00	
05-14	2 AYUDANTES DE TRAXCAVOS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
05-15	12 CHOFERES A \$6,650.00 c/u.	" 79,800.00	" 957,600.00	
05-16	UN CONSERJE	" 6,650.00	" 79,800.00	
05-17	2 OPERADORES DE CAMIONES HIDRAULICAS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	
05-18	UN ENCARGADO DE BODEGA	" 6,650.00	" 79,800.00	
05-19	12 MACHETEROS A \$6,650.00 c/u.	" 79,800.00	" 957,600.00	
05-20	UN OPERADOR DE EQUIPO DE SANEAMIENTO	" 6,650.00	" 79,800.00	
05-21	5 AYUDANTES DE SANEAMIENTO DE DRENAJE A \$6,650.00 c/u.	" 33,250.00	" 399,000.00	\$ 5'262,960.00
06- ESPECIALIA DEL REGISTRO CIVIL				
06-01	UN OFICIAL	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
06-02	10 SECRETARIAS A \$6,650.00 c/u.	" 66,500.00	" 798,000.00	
06-03	3 OFICIALES AUXILIARES PARA VILLA ALDAMA, TECOLAITZTLA Y PUEBLO DE CARLOS GREENE A \$6,650.00 c/u.	" 19,950.00	" 239,400.00	\$ 1'133,400.00
07- SEGURIDAD PUBLICA				
07-01	UN DIRECTOR	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00	
07-02	2 COMANDANTES A \$9,500.00 c/u.	" 19,000.00	" 228,000.00	
07-03	4 SUBCOMANDANTES A \$8,500.00 c/u.	" 34,000.00	" 408,000.00	
07-04	3 SARGENTOS A \$7,500.00 c/u.	" 22,500.00	" 270,000.00	
07-05	2 CABOS A \$7,000.00 c/u.	" 14,000.00	" 168,000.00	
07-06	50 AGENTES A \$6,650.00 c/u.	" 332,500.00	" 3'990,000.00	
07-07	2 ALCAIDES A \$7,000.00 c/u.	" 14,000.00	" 168,000.00	
07-08	4 CHOFERES a \$6,650.00 c/u.	" 26,600.00	" 319,200.00	
07-09	9 AGENTES AUXILIARES A \$6,650.00 c/u.	" 59,850.00	" 718,200.00	
07-10	3 DELEGADOS AUXILIARES A \$6,650.00 c/u.	" 19,950.00	" 239,400.00	
07-11	ALIMENTOS DE REOS.		" 600,000.00	
07-12	UNIFORMES Y EQUIPOS.		" 300,000.00	\$ 7'576,800.00
08- OFICIALIA MUNICIPAL DE ORIENTACION LEGAL				
08-01	UN ASESOR LEGAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00	
08-02	2 SECRETARIAS A \$6,650.00 c/u.	" 13,300.00	" 159,600.00	\$ 327,600.00
09.- JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION				
09-01	UN PRESIDENTE	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
09-02	UNA SECRETARIA	" 6,650.00	" 79,800.00	175,800.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

VEINTITRES

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	10.- RASTRO PUBLICO			
		\$ 9,600.00	\$ 115,200.00	
10-01	UN ENCARGADO	" 6,650.00	" 79,800.00	
10-02	UN CHOFER	" 6,650.00	" 79,800.00	274,800.00
10-03	UN VELADOR			
	11.- MERCADO PUBLICO			
11-01	UN ENCARGADO			
11-02	2 COBRADORES A \$6,650.00 c/u.	\$ 9,600.00	\$ 115,200.00	
11-03	UN VELADOR	" 13,300.00	" 159,600.00	
11-04	6 EMPLEADOS DE LIMPIEZA A \$6,650.00	" 6,650.00	" 79,800.00	
11-05	UN VIGILANTE EN LA VILLA DE TECOLUTILLA.	" 39,900.00	" 478,800.00	
	12.- CEMENTERIO MUNICIPAL	" 6,650.00	" 79,800.00	\$ 913,200.00
12-01	UN ENCARGADO			
12-02	2 AYUDANTES A \$6,650.00 c/u.	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
12-03	UN ENCARGADO VILLA TECOLUTILLA	" 13,300.00	" 159,600.00	
		" 6,650.00	" 79,800.00	\$ 335,400.00
	13.- SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA			
13-01	SUBSIDIOS PARA PERSONAL (GASTOS) DE LA CENTRAL MUNICIPAL DE AUTOBUSES.	\$ 132,700.00	\$ 1'592,400.00	\$ 1'592,400.00
	14.- LIMPIA Y ORNATO			
14-01	UN ENCARGADO DE LIMPIEZA			
14-02	UN ENCARGADO DE ORNATO	\$ 9,600.00	\$ 115,200.00	
14-03	UN AYUDANTE DE ORNATO	" 6,650.00	" 79,800.00	
14-04	4 CHOFERES A \$6,650.00 c/u.	" 6,650.00	" 79,800.00	
14-05	16 AYUDANTES DEL CAMION RECOLECTOR DE BASURA A \$6,650.00 c/u.	" 26,600.00	" 319,200.00	
14-06	40 BARRENDEROS A \$6,650.00 c/u.	" 106,400.00	" 1'276,800.00	
14-07	ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA.	" 266,000.00	" 3'192,000.00	
14-08	CONSERVACION DE JARDINES PUBLICOS		" 500,000.00	
			" 1'000,000.00	\$ 6'562,800.00
	15.- ALUMBRADO PUBLICO			
		\$ 9,600.00	\$ 115,200.00	
15-01	UN ENCARGADO	" 13,300.00	" 159,600.00	
15-02	2 AYUDANTES A \$6,650.00 c/u.	" 6,650.00	" 79,800.00	
15-03	UN CHOFER			
15-04	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO.		" 2'100,000.00	\$ 2'454,600.00
	16.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.			
		\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
16-01	UN DELEGADO	" 6,650.00	" 79,800.00	
16-02	UNA SECRETARIA	" 46,550.00	" 558,600.00	
16-03	7 AUXILIARES A \$6,650.00 c/u.		" 200,000.00	\$ 934,400.00
16-04	VIAJES Y VIATICOS			

## VEINTICUATRO

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
17.- GASTOS GENERALES				
17-01	ENERGIA ELECTRICA		\$ 850,000.00	
17-02	TELEFONOS		" 400,000.00	
17-03	TELEGRAFOS Y CORREOS		" 50,000.00	
17-04	REPARACION DE EQUIPOS MECANICOS		" 4'000,000.00	
17-05	REFACCIONES		" 5'400,000.00	
17-06	COMBUSTIBLES		" 3'800,000.00	
17-07	LUBRICACION Y SERV. AUTOMOTRIZ		" 600,000.00	
17-08	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA		" 300,000.00	
17-09	CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES		" 2'700,000.00	
17-10	GASTOS DE OFICIO		" 1'450,000.00	
17-11	GASTOS DE OFICIO DE 70 AGENCIAS MUNICIPALES A \$500.00 c/u.	\$ 35,000.00	" 420,000.00	
17-12	PASAJES Y VIATICOS		" 400,000.00	
17-13	PUBLICIDAD		" 400,000.00	
17-14	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES		" 500,000.00	
17-15	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES		" 3'600,000.00	
17-16	IMPREVISTOS		2'500,000.00	
17-17	AGUINALDOS		" 1'600,000.00	
17-18	FINANCIAMIENTO		" 1'500,000.00	\$ 30'470,000.00
18.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL				
18-01	15 BECAS PARA ESTUDIANTES A 400.00 c/u.	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	
18-02	UN PROFESOR DE EDUCACION FISICA	" 3,000.00	" 36,000.00	
18-03	2 MAESTROS DE CORTE Y CONFECCION A \$1,500.00 c/u.	" 3,000.00	" 36,000.00	
18-04	6 BECAS PARA ESTUDIANTE S \$1,000.00 c/u.	" 6,000.00	" 72,000.00	
18-05	ACTIVIDADES CIVICAS		" 300,000.00	
18-06	ACTIVIDADES CULTURALES		" 100,000.00	
18-07	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		" 250,000.00	
18-08	EXPOTAB 82		" 1'000,000.00	
18-09	EXPOSICION MUNICIPAL		" 100,000.00	
18-10	ACTIVIDADES ELECTORALES		" 200,000.00	\$ 2'166,000.00
19.- SUBSIDIOS DIVERSOS				
19-01	SANATORIO DESIDERIO C. ROSADO.	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00	
19-02	SANATORIO DR. JUAN CRANHAM CASASUS	" 3,500.00	" 42,000.00	
19-03	COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL No. 3.	" 1,000.00	" 12,000.00	
19-04	ESC. NORMAL DEL ESTADO	" 600.00	" 7,200.00	
19-05	ESC. SEC. NOCTURNA COMALCALCO.	" 1,000.00	" 12,000.00	
19-06	ESC. SEC. VILLA ALDAMA	" 600.00	" 7,200.00	
19-07	JUBILACION DEL C. MIGUEL GONZALEZ RUBIO, SEGUN DECRETO No. 965 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.	" 600.00	" 7,200.00	
19-08	JUBILACION DEL C. ANTONIO SOLIS DE DIOS, SEGUN DECRETO No. 1248 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.	" 1,000.00	" 12,000.00	
19-09	CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	" 300.00	" 3,600.00	
19-10	SUBSIDIOS DIVERSOS		" 600,000.00	\$ 727,200.00
20.- SUBSIDIOS DEL D. I. F. MUNICIPAL				
20-01	SUBSIDIOS GASTOS DEL PERSONAL		\$ 1'900,000.00	
20-02	GASTOS GENERALES		" 700,000.00	\$ 2'200,000.00
21.- SUPERNUMERARIOS				
21-01	SUPERNUMERARIOS		\$ 1'200,000.00	\$ 1'200,000.00
22.- CASA DE LA CULTURA				
22-01	SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL		\$ 650,000.00	\$ 650,000.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

VEINTICINCO

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
23.- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.				
23-01	UN PRESIDENTE	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
23-02	UNA SECRETARIA	" 6,650.00	" 79,800.00	
23-03	UN CONSERJE	" 6,650.00	" 79,800.00	\$ 255,600.00
24.- ACREEDORES DIVERSOS				
24-01	CENTRAL MUNICIPAL DE AUTOBUSES		\$ 383,743.20	
24-02	MERCADO PUBLICO 27 DE OCTUBRE		" 432,769.68	\$ 816,512.88
25.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES				
25-01	ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA Y ESCUELAS.		\$ 1'000,000.00	
25-02	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS		" 8'000,000.00	
25-03	ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES		" 8'000,000.00	
25-04	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		"65'000,000.00	\$ 82,000.000.00
				\$ 154,883,072.00

IMPORTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE: \$154'883,072.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

R E S U M E N DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.	\$ 1'428,200.00
	" 431,400.0
02.- SECRETARIA.	" 431,400.00
03.- TESORERIA.	" 4'096,800.00
04.- OFICIALIA MAYOR.	" 487,200.00
05.- DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.	" 5'262,960:00
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" 1'133,400.00
07.- SEGURIDAD PUBLICA.	" 7'576,800.00
08.- OFICINA MUNICIPAL DE ORIENTACION LEGAL	" 327,600.00
09.- JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION.	" 175,800.00
10.- RASTRO PUBLICO.	" 274,800.00
11.- MERCADO PUBLICO.	" 913,200.00
12.- CEMENTERIO MUNICIPAL.	" 335,400.00
13.- SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA.	" 1'592,400.00
14.- LIMPIA Y ORNATO.	" 6'562,800.00
15.- ALUMBRADO PUBLICO.	" 2'454,600.00
16.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO NAL. DE ELECTORES.	" 934,400.00
17.- GASTOS GENERALES.	" 30'470,000.00

18.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.	"	2'166,000.00
19.- SUBSIDIOS DIVERSOS.	"	727,200.00
20.- SUBSIDIOS DEL D. I. F. MUNICIPAL.	"	2'600,000.00
21.- SUPERNUMERARIOS.	"	1'200,000.00
22.- CASA DE LA CULTURA.	"	660,000.00
23.- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMUDOR.	"	255,600.00
24.- ACREEDORES DIVERSOS.	"	816,512.00
25. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.	"	82'000,000.00
		\$ 154'883,072.00

IMPORTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE: \$154'883,072.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

### PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2116**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982**

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

**01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL**

01-01	Un Presidente Municipal	\$ 30,450.00	\$ 365,400.00	
01-02	Un Auxiliar	" 9,750.00	\$ 117,000.00	
01-03	Un Secretario Taquígrafo	" 7,800.00	\$ 93,600.00	
01-04	Un Chofer	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
01-05	Un Ordenanza	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
01-06	Un Supervisor General	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
01-07	Gastos de Representación del Pte. Mpal.	" 30,450.00	\$ 365,400.00	
01-08	Gastos de Representación Síndico Hda.	" 13,850.00	\$ 166,200.00	
01-09	Gastos extraordinarios		" 290,000.00	\$ 1'636,280.00

**02.- SECRETARIA**

02-01	Una Secretaria	" 18,150.00	\$ 217,800.00	
02-02	Una Secretaria taquimecanógrafa	" 7,800.00	\$ 93,600.00	
02-03	Una Secretaria mecanógrafa	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
02-04	Un Auxiliar	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
02-05	Horas extras	" 8,000.00	\$ 96,000.00	" 566,520.00

**03.- OFICIALIA MAYOR**

03-01	Un Oficial Mayor	\$ 18,150.00	\$ 217,800.00	
03-02	Un Jefe de Personal	\$ 9,050.00	\$ 108,600.00	
03-03	Un Auxiliar de Contabilidad	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
03-04	Un Almacenista	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
03-05	3 Mecanógrafas a \$6,630.00 c/u	" 19,890.00	\$ 238,680.00	
03-06	Un Jefe de Servicios	" 10,250.00	\$ 123,000.00	
03-07	7 Auxiliares de Servicios a \$6,630.00 c/u	" 46,410.00	\$ 556,920.00	
03-08	Un Asesor Jurídico	" 9,405.00	\$ 112,860.00	
03-09	2 Secretarias a \$6,630.00 c/u	" 13,260.00	\$ 159,120.00	
03-10	Un Ordenanza	" 6,630.00	\$ 79,560.00	
03-11	Secretario	" 9,405.00	\$ 112,860.00	\$ 1'868,520.00

**04.- DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION**

04-01	Un Director	\$ 11,880.00	\$ 142,560.00	
04-02	Un Secretario Mecanógrafo	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
04-03	Un Auxiliar	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 301,680.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

VEINTINUEVE

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES</b>				
05-01	Un Inspector de Agencias y Deleg			
05-02	Un Delegado Mpal. Villa y Ptos S. Magallanes	\$ 11,880.00	\$ 142,560.00	
05-03	Un Delegado Mpal. Villa Benito Juárez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
05-04	Un Delegado Mpal. Pob. Gutiérrez Gómez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
05-05	4 Secretarias Mecnógrafas \$6,630.00 c/u	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
05-06	Una Afanadora	\$ 26,520.00	\$ 318,240.00	
05-07	Gastos de oficinas Agencias y Deleg.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
			\$ 200,000.00	\$ 979,040.00
<b>06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
06-01	Un Director de Acción Cultural	\$ 15,050.00	\$ 180,600.00	
06-02	Un Auxiliar Acción Cultural Casa de Cult. S. M.	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
06-03	Un Administrador Ciudad Deportiva	\$ 9,750.00	\$ 117,000.00	
06-04	3 Auxiliares a \$6,630.00 c/u	\$ 19,890.00	\$ 238,680.00	
06-05	Un Bibliotecario	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-06	2 Bibliotecarias Poblado Gutiérrez Gómez y Nueva Sa- landia a \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
06-07	2 Bibliotecarias Villa Benito Juárez y Villa Pto. S. Maga- llanes a \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
06-08	Un Ordenanza	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-09	Un Ordenanza Casa de la Cultura Villa y Pto. Sánchez Magallanes.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-10	Un Velador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-11	Una Maestra Pintura	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-12	Una Maestra de Pintura en Villa S. Magallanes	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-13	2 Maestros de Educación Física \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
06-14	1 Maestro de Música Casa de la Cultura en Villa y Pto. Sánchez Magallanes.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-15	Una Maestra de Danza	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-16	Un Maestro de Danza Casa de la Cultura Villa y Pto. de Sánchez Magallanes.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-17	2 Maestros de Inst. Primaria \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
06-18	Un Encargado del Centro Social	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
06-19	Becas a Estudiantes		\$ 150,000.00	
06-20	Actividades Cívicas		\$ 500,000.00	
06-21	Actividades Culturales y Deportivas		\$ 150,000.00	
06-22	Exposición Regional del Estado		\$ 1'500,000.00	
06-23	Exposición Municipal		\$ 500,000.00	
06-24	Seguridad a Empleados		\$ 1'800,000.00	\$ 6'676,360.00
<b>07.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL</b>				
07-01	Un Oficial del Registro Civil	\$ 15,050.00	\$ 180,600.00	
07-02	Un Secretario	\$ 8,550.00	\$ 102,600.00	
07-03	Un Secretario Taquimecanógrafo	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-04	6 Escribientes a \$6,630.00 c/u	\$ 39,780.00	\$ 477,360.00	
07-05	Un Ordenanza	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-06	Un Oficial en Villa y Pto. S. Magallanes	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-07	Un Oficial en Villa Benito Juárez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-08	Un Oficial en Pob. Gutiérrez Gómez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-09	Un Oficial Poblado C-20 M. Hidalgo.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-10	Un Oficial en el Ejido Santuario	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
07-11	2 Secretarias Mecnógrafas Villa Pto. Sánchez Maga- llanes y Pob. Gutiérrez G. a \$6,630.00 c/u.	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
07-12	Honorarios sujetos a porcentajes		\$ 180,000.00	\$ 1'556,600.00

## TREINTA

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>08.- SEGURIDAD PUBLICA</b>				
08-01	Un Director			
08-02	Un Sub-Director	\$ 18,150.00	\$ 217,800.00	
08-03	5 Comandantes a \$9,000.00 c/u	\$ 13,150.00	\$ 157,800.00	
08-04	2 Tenientes a \$8,550.00	\$ 45,000.00	\$ 540,000.00	
08-05	2 Sargentos a \$8,000.00 c/u	\$ 17,000.00	\$ 204,000.00	
08-06	8 Cabos a \$7,000.00 c/u	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
08-07	2 Alcaldes a \$7,000.00 c/u	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00	
08-08	150 Agentes a \$6,630.00 c/u	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00	
08-09	16 Choferes de Patrullas a \$7,000.00 c/u	\$ 994,500.00	\$11'934,000.00	
08-10	Un Inspector de Policía	\$ 112,000.00	\$ 1'344,000.00	
08-11	Un Auxiliar de Inspector	\$ 9,750.00	\$ 117,000.00	
08-12	Un Mecánico de Patrullas	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
08-13	2 Operadores de Radio a \$8,000.00 c/u.	\$ 9,450.00	\$ 113,400.00	
08-14	Un Comandante de Bomberos	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
08-15	8 Bomberos a \$6,630.00	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00	
08-16	Alimentación de Presos	\$ 53,040.00	\$ 636,480.00	
08-17	Vestuario y Equipo		\$ 250,000.00	
			\$ 1'500,000.00	\$18'408,040.00

**09.- TESORERIA MUNICIPAL**

09-01	Un Tesorero			
09-02	Un Sub-Tesorero	\$ 24,050.00	\$ 288,600.00	
09-03	Un Contador	\$ 17,750.00	\$ 213,000.00	
09-04	Un Auxiliar de Contabilidad	\$ 15,050.00	\$ 180,600.00	
09-05	Un operador de Maq. Contabilizadora	\$ 12,050.00	\$ 151,800.00	
09-06	Un Auxiliar de Maq. Contabilizadora	\$ 12,650.00	\$ 151,800.00	
09-07	8 Auxiliares a \$7,800.00	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
09-08	Una Secretaria Cajera	\$ 62,400.00	\$ 748,800.00	
09-09	Una Secretaria Taquimecanógrafa	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
09-10	Un Jefe de Control y Reglamento	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
09-11	Un Secretario de Control y Reglamento	\$ 11,450.00	\$ 137,400.00	
09-12	12 Inspectores de Reglamentos a \$6,630.00 c/u.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-13	2 Choferes de Reglamento a \$6,630.00 c/u.	\$ 86,190.00	\$ 1'034,280.00	
09-14	1 Agente Recaudador V. Pto. S. Magallanes.	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
09-15	1 Agente Recaudador Villa Benito Juárez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-16	Un Agente Recaudador Pob. Gutiérrez Gómez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-17	Un Notificador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-18	Un Ordenanza	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-19	Un Asesor Jurídico	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-20	2 Secretarias de Villa y Pto. de S. Magallanes a \$6,630.00 c/u.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-21	Una Secretaria de V. Benito Juárez	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
09-22	Porcentajes S/Recaudaciones	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
09-23	Horas Extras		\$ 1'000,000.00	
			\$ 550,000.00	\$ 5'694,200.00

**10.- OBRAS PUBLICAS**

10-01	Un Director	\$ 23,350.00	\$ 280,200.00
10-02	Un Sub-Director	\$ 16,050.00	\$ 192,200.00
10-03	Un Analista	\$ 12,650.00	\$ 151,800.00
10-04	Un Jefe de Construcción	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00
10-05	Un Jefe de Conservación	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00
10-06	Un Jefe de Maquinaria	\$ 12,650.00	\$ 151,800.00
10-07	Un Sub-Jefe de Maquinaria	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00
10-08	Un Jefe de Obras por Cooperación	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00
10-09	Un Asesor Técnico	\$ 12,250.00	\$ 147,000.00
10-10	Un Dibujante	\$ 7,280.00	\$ 87,360.00
10-11	Un Contador	\$ 12,650.00	\$ 151,800.00
10-12	25 Operadores de Maq. a \$10,250.00 c/u.	\$ 256,250.00	\$ 3'075,000.00
10-13	12 Ayudantes a \$6,630.00 c/u.	\$ 79,560.00	\$ 954,720.00
10-14	5 Mecánicos a \$16,050.00 c/u.	\$ 80,250.00	\$ 963,000.00
10-15	5 Ayudantes de Mecánicos a \$6,630.00 c/u.	\$ 33,150.00	\$ 397,800.00

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
10-16	Un Topógrafo	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
10-17	Un Encargado de Bacheo	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
10-18	Un Encargado de Drenaje	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
10-19	2 Secretarias Mecanógrafas a \$6,630.00 c/u	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
10-20	Un Maestro de Obras	\$ 9,050.00	\$ 108,600.00	
10-21	Un Sobrestante de Maquinaria	\$ 12,650.00	\$ 151,800.00	
10-22	Un Supervisor de Maquinaria	\$ 10,250.00	\$ 123,000.00	
10-23	Un Plomero	\$ 7,800.00	\$ 93,600.00	
10-24	Un Ayudante de Plomero	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
10-25	2 Inspectores de Obras a \$7,800.00 c/u	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
10-26	Un Supervisor de Obras	\$ 15,860.00	\$ 190,320.00	
10-27	10 Peones para bacheo a \$6,630.00 c/u	\$ 66,300.00	\$ 795,600.00	
10-28	5 Peones para Rep. Materiales a \$6,630.00 c/u.	\$ 33,150.00	\$ 397,800.00	
10-29	Un Encargado de Reparto	\$ 7,280.00	\$ 87,360.00	
10-30	7 Veladores de Obras a \$6,630.00 c/u	\$ 46,410.00	\$ 556,920.00	
10-31	Un Bodeguero Ciudad Deportiva	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
10-32	10 Peones para Limpia drenaje \$6,630.00 c/u.	\$ 66,300.00	\$ 795,600.00	
10-33	Un Ayudante de Topógrafo	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
10-34	Un Checador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$11'291,040.00

## 11.- RASTRO

11-01	Un Administrador	\$ 10,700.00	\$ 128,400.00	
11-02	5 Ayudantes a \$6,630.00 c/u.	\$ 33,150.00	\$ 397,800.00	
11-03	Un Encargado de Corrales	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
11-04	Un Velador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
11-05	Un Administrador en Villa y Pto. de S. Magallanes	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 764,880.00

## 12.- M E R C A D O

12-01	Un Administrador	\$ 10,700.00	\$ 128,400.00	
12-02	Un ayudante	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
12-03	5 Barrenderos a \$6,630.00 c/u	\$ 33,150.00	\$ 397,800.00	
12-04	Un Velador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
12-05	Un Encargado de Villa Pto. y S. Magallanes	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
12-06	Un Encargado de Villa Benito Juárez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 844,440.00

## 13.- CEMENTERIO

13-01	Un Administrador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
13-02	Cuatro Ayudantes a \$6,630.00 c/u	\$ 26,520.00	\$ 318,240.00	\$ 397,800.00

## 14.- ALUMBRADO PUBLICO

14-01	Un Electricista	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
14-02	3 Ayudantes a \$6,630.00 c/u	\$ 19,890.00	\$ 238,680.00	\$ 318,240.00

## 15.- LIMPIA Y ORNATO

15-01	Un Jefe de Limpia	\$ 10,700.00	\$ 128,400.00	
15-02	8 Choferes Camión Recolector de Basura a \$6,630.00 c/u	\$ 53,040.00	\$ 636,480.00	
15-03	2 Cabos de barrenderos a \$7,800.00 c/u	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
15-04	36 Ayudantes a \$6,630.00 c/u	\$ 238,680.00	\$ 2'864,160.00	
15-05	60 Barrenderos a \$6,630.00 c/u	\$ 397,800.00	\$ 4'773,600.00	
15-06	Un Chofer Camión Recolector V. Sánchez M.	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
15-07	2 Ayudantes Camión Recolector Villa y Pto. S. Magallanes \$ 6,630.00 c/u.	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
15-08	Un Chofer camión recolector V. Benito Juárez	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
15-09	3 Ayudantes camión recolector V. Benito Juárez --- \$6,630.00 c/u.	\$ 19,890.00	\$ 238,680.00	\$ 9'146,760.00

## 16.- PARQUES Y PASEOS

16-01	Un Jefe de Jardines	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00	
16-02	10 Jardineros a \$6,630.00 c/u	\$ 66,300.00	\$ 795,600.00	\$ 879,600.00

TREINTA Y DOS

PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>17.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES.</b>				
17-01	Un Delegado			
17-02	8 Secretarias a \$6,630.00 c/u	\$ 7,630.00	\$ 91,560.00	
17-03	Pasajes y Viáticos	\$ 53,040.00	\$ 636,480.00	
			\$ 200,000.00	\$ 928,040.00
<b>18.- JUZGADO CALIFICADOR</b>				
18-01	Un Juez Calificador			
18-02	Una Secretaria	\$ 18,150.00	\$ 217,800.00	
18-03	Un Notificador	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
		\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	\$ 376,920.00
<b>19.- SUBSIDIOS</b>				
19-01	Subsidios diversos			
19-02	Casa de la Cultura		\$ 931,680.00	
19-03	Pensiones		\$ 400,000.00	
19-04	Ayuda a Indigentes		\$ 350,000.00	
		\$	\$ 250,000.00	\$ 1'931,680.00
<b>20.- D.F.I. MUNICIPAL</b>				
20-01	Gastos diversos		\$ 4'000,000.00	\$ 4'000,000.00
<b>21.- GASTOS Y MATERIALES</b>				
21-01	Energía Eléctrica		\$ 980,980.00	
21-01	Teléfonos		\$ 601,445.00	
21-03	Telégrafos y Correos		\$ 20,000.00	
21-04	Consumo de Agua Potable		\$ 87,540.00	
21-05	Alquiler de Inmuebles		\$ 1'360,000.00	
21-06	Equipo y material de limpieza		\$ 800,000.00	
21-07	Publicidad		\$ 1'600,000.00	
21-08	Papelera y útiles de oficina		\$ 2'116,200.00	
21-09	Imprevistos		\$ 4'000,000.00	
21-10	Pasajes y Viáticos		\$ 560,000.00	
21-11	Compensación		\$ 10'347,504.00	
21-12	Fletes acarreo y maniobras		\$ 1'300,000.00	
21-13	Gastos Financieros		\$ 3'500,000.00	
21-14	Aguinaldos		\$ 4'879,688.40	
21-15	Vacaciones a empleados		\$ 200,000.00	
21-16	Combustibles y lubricantes		\$ 4'920,000.00	
21-17	Mant. y Rep. de mobiliario y equipo de oficina.		\$ 200,000.00	
21-18	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.		\$ 2'000,000.00	\$ 339'473,357.40
<b>22.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>				
22-01	Construcción de escuelas		\$ 4'000,000.00	
22-02	Conservación y Mantenimiento de escuelas		\$ 2'000,000.00	
22-03	Conservación y Mantenimiento del rastro		\$ 500,000.00	
22-04	Conservación y Mantenimiento del mercado		\$ 1'000,000.00	
22-05	Conservación y Mantenimiento de calles.		\$ 2'000,000.00	
22-06	Construcciones diversas		\$ 3'000,000.00	
22-07	Obras por cooperación		\$ 2'000,000.00	
22-08	Mantenimiento y reparación de cam. vecinales		\$ 4'000,000.00	
22-09	<del>Construcción de Parques y Paseos</del>		<del>\$ 1'000,000.00</del>	
22-10	Mantenimiento y reparación de alumbrado público		\$ 1'500,000.00	
22-11	Construcción de calles		\$ 4'000,000.00	
22-12	Construcción de drenaje		\$ 2'000,000.00	
22-13	Construcción de panteones		\$ 1'000,000.00	
22-14	Refacciones y reparación de equipo de transporte		\$ 6'500,000.00	
22-15	Adquisición de vehículos y maquinaria.		\$ 7'500,000.00	\$ 42'000,000.00
				\$ 150'139,997.40

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE: \$150'139,997.40 (CIENTO CINCUENTA MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

**RESUMEN: DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA H. CARDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982.**

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1'636,280.00
02.- S E C R E T A R I A	\$ 566,520.00
03.- OFICIALIA MAYOR	\$ 1'868,520.00
04.- DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION	\$ 301,680.00
05.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES	" 979,040.00
06.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL	" 6'676,360.00
07.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" 1'656,600.00
08.- SEGURIDAD PUBLICA	"18,408,040.00
09.- TESORERIA MUNICIPAL	" 5'694,200.00
10. OBRAS PUBLICAS	"11'291,040.00
11.- R A S T R O	" 764,880.00
12.- C E M E N T E R I O	" 844,440.00
14.- ALUMBRADO PUBLICO	" \ 397,800.00
15.- LIMPIA Y ORNATO	" 318,240.00
16.- PARQUES Y PASEOS	" 9'146,760.00
17.- DELEGACION MPAL. DEL REG. NAL. DE ELECTORES	" 879,600.00
18. JUZGADO CALIFICADOR	" 928,040.00
19.- S U B S I D I O S	" 376,920.00
20.- D.I.F. MUNICIPAL	" 1'931,680.00
21.- GASTOS Y MATERIALES	" 4'000,000.00
22.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	"39'473,357.40
	"42'000,000.00
	150'139,997.40

**IMPORTA ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS LA CANTIDAD DE:**

**\$150'139,997.40 (CIENTO CINCUENTA MILLONES, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 40/100 M.N.)**

**PREVENCIONES GENERALES**

**ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.**

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Sindicato de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtengan el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.**

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2113

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

01.-PRESIDENCIA MUNICIPAL

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL				
01-01	UN PRESIDENTE	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	
01-02	UN MECANOGRFO	" 9,000.00	" 108,000.00	
01-03	GASTOS DE REPRESENTACION DEL PRESIDENTE	" 30,000.00	" 360,000.00	
01-04	GASTOS DE REPRESENTACION DEL SINDICATO MUNICIPAL	" 9,000.00	108,000.00	
01-05	UN ORDENANZA	" 9,000.00	" 108,000.00	\$ 1'044,000.00
02.- SECRETARIA				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
02-02	UNA MECANOGRAFA	" 9,000.00	" 108,000.00	
02-03	UN ORDENANZA	" 9,000.00	" 108,000.00	\$ 456,000.00
03.- DELEGACIONES Y AGENCIAS MPALES.				
03-01	GASTOS DE OFICINA DE 43 AGENTES MUNICIPALES A \$ 200,00 c/u	\$ 8,600.00	\$ 103,200.00	\$ 103,200.00
04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.				
04-01	3 MAESTROS ALFABETICOS A \$4,000.00 c/u.	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
04-02	10 BECAS A ESTUDIANTES A \$500,00 c/u.	" 5,000.00	" 60,000.00	
04-03	ACTIVIDADES CIVICAS.		" 50,000.00	
04-04	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.		" 75,000.00	
04-05	EXPOTAB 82		" 1'000,000.00	
04-06	EXPOSICION AGRICOLA Y GANADERA LOCAL.		" 250,000.00	
04-07	SERV. MEDICO Y MEDICINAS A GENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.		" 150,000.00	
04-08	ACTIVIDADES ELECTORALES.		" 100,000.00	\$ 1'829,000.00
05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.				
05-01	UN OFICIAL.	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
05-02	UN SECRETARIO.	" 9,000.00	" 108,000.00	\$ 300,000.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

TREINTA Y SIETE

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
06.- SEGURIDAD PUBLICA Y CARCEL MUNICIPAL.				
06-01	UN COMANDANTE	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
06-02	UN SEGUNDO COMANDANTE	" 10,000.00	" 120,000.00	
06-03	UN ALCAIDE	" 10,000.00	" 120,000.00	
06-04	UN AYUDANTE	" 7,000.00	" 84,000.00	
06-05	12 AGENTES DE LA POLICIA A \$9,000.00 c/u.	" 108,000.00	" 1,296,000.00	
06-06	ALIMENTOS DE RECLUSOS		" 80,000.00	
06-07	UNIFORME Y EQUIPO		" 200,000.00	\$ 2,044,000.00
07.- TESORERIA MUNICIPAL				
07-01	UN TESORERO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
07-02	UN AUXILIAR	" 9,000.00	" 108,000.00	
07-03	UN JEFE DE CONTROL FISCAL	" 10,000.00	" 120,000.00	
07-04	UN AYUDANTE	" 9,000.00	" 108,000.00	\$ 576,000.00
08.- OBRAS PUBLICAS.				
08-01	UN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
08-02	6 CHOFERES DE CAMIONES DE VOLTEOS A \$10,000.00 c/u.	" 60,000.00	" 720,000.00	
08-03	UN LANCHERO	" 10,000.00	" 120,000.00	\$ 1,080,000.00
09.- RASTRO PUBLICO				
09-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	\$ 108,000.00
10.- MERCADO PUBLICO				
10-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
11.- CEMENTERIO PUBLICO MUNICIPAL				
11-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
12.- ALUMBRADO PUBLICO				
12-01	UN ENCARGADO	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
13.- LIMPIA Y ORNATO				
13-01	UN ENCARGADO	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
13-02	10 BARRENDEROS A \$7,000.00 c/u.	" 70,000.00	" 840,000.00	
13-03	3 RECOLECTORES DE BASURA A \$7,000.00 c/u.	" 21,000.00	" 252,000.00	
13-04	UN MAESTRO DE CARPINTERIA	" 10,000.00	" 120,000.00	
13-05	UN AYUDANTE	" 8,000.00	" 96,000.00	
14.- PARQUE Y PASEOS				
14-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	

TREINTA Y OCHO

PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES.</b>				
15	ENERGIA ELECTRICA		\$ 500,000.00	
15-02	TELEFONOS		" 100 000.00	
15-03	CORREOS Y TELEGRAFOS		" 70,000.00	
15-04	SERVICIOS AGUA POTABLE		" 250,000.00	
15-05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ALUMBRADO		" 2'000,000.00	
15-06	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS		" 1'500,000.00	
15-07	MANTENIMIENTO DE REPARACION DE PARQUES Y PASEOS		" 1'000,000.00	
15-08	MANTENIMIENTO Y REPARACION Y ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		" 300,000.00	
15-09	MANTENIMIENTO Y REPARACION Y ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS.		" 5'000,000.00	
15-10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		" 1'000,000.00	
15-11	MATERIAL DE LIMPIEZA		" 500,000.00	
15-12	ATENCION DE RELOJ PUBLICO		" 40,000.00	
15-13	IMPREVISTOS		" 1'500,000.00	
15-14	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO		" 250,000.00	
15-15	PASAJES Y VIATICOS		" 200,000.00	
15-16	PUBLICIDAD		" 200,000.00	\$14'410,000.00
<b>16.- DELEGACION NAL. DE REGISTRO DE ELECTORES.</b>				
16-01	UN DELEGADO	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
16-02	TRES AUXILIARES A RAZON DE \$8,000.00 c/u.	" 24,000.00	" 288,000.00	
16-03	PASAJES Y VIATICOS		" 40,000.00	\$ 448,000.00
<b>17.- SUBSIDIOS</b>				
17-01	CENTRO DE SALUD JONUTA	\$ \$1,000.00	\$ 12,000.00	
17-02	SANATORIO JUAN GRANHAM CASASUS	" 2,000.00	" 24,000.00	
17-03	INSTITUTO DE REHABILITACION	" 1,000.00	" 12,000.00	
17-04	ESCUELA SECUNDARIA JONUTA	" 2,000.00	" 24,000.00	
17-05	DIVERSOS		" 1'000,000.00	
17-06	ALBERGUE ESCOLAR	" 2,000.00	" 24,000.00	\$ 1'096,000.00
<b>18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>				
18-01	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		\$17'785,800.00	\$17,785,800.00
<b>19.- DIF. MUNICIPAL</b>				
19-01	D. I. F.	\$ 100,000.00	\$ 1'200,000.00	
19-02	UNA MAESTRA DE CORTE.	" 7,000.00	" 84,000.00	\$ 1'284,000.00
<b>20.- MUSEO ARQUEOLOGICO</b>				
20 01	UN ENCARGADO	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
20 02	UN AUXILIAR	" 7,000.00	" 84,000.00	
20 03	UN ORDENANZA	" 7,000.00	" 84,000.00	\$ 312,000.00
<b>21. AGENCIAS MUNICIPALES Y CAMINOS REALES</b>				
21 01	UN INSPECTOR	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
<b>22. AGENTE SANITARIO</b>				
22 01	UN AGENTE	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
<b>23. AGUA POTABLE</b>				
23 01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$45'000,000.00</b>

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL

1982.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.	\$ 1'044,000.00
02.- SECRETARIA.	" 456,000.00
03.- DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES.	" 103,200.00
04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.	" 1'829,000.00
05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.	" 300,000.00
06.- SEGURIDAD PUBLICA Y CARCEL MUNICIPAL.	" 2'044,000.00
07.- TESORERIA MUNICIPAL.	" 576,000.00
08.- OBRAS PUBLICAS.	" 1'080,000.00
09.- RASTRO PUBLICO.	" 108,000.00
10.- MERCADO PUBLICO.	" 96,000.00
11.- CEMENTERIO PUBLICO MUNICIPAL.	" 96,000.00
12.- ALUMBRADO PUBLICO.	" 120,000.00
13.- LIMPIA Y ORNATO.	" 1'428,000.00
14.- PARQUES Y PASEOS.	" 96,000.00
15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES	" 14'410,000.00
16.- DELEG. NAL. DE REGISTRO DE ELECTORES.	" 448,000.00
17.- SUBSIDIOS.	" 1'096,000.00
18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.	" 17'785,800.00
19.- D. I. F. MUNICIPAL.	" 1'284,000.00
20.- MUSEO ARQUEOLOGICO.	" 312,000.00
21.- AGENCIA MPAL. Y CAMINOS REALES.	" 96,000.00
22.- AGENTE SANITARIO.	" 96,000.00
23.- AGUA POTABLE.	" 96,000.00
	\$ 45'000,000.00

IMPOR TA EL PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: \$ 45',000.000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

ARTICULO 12.- Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

---

ARTICULO 13.- Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

ARTICULO 15.- Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2131

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las siguientes partidas:

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL				
01-01	UN PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00	
01-02	UN SECRETARIO PARTICULAR	" 15,000.00	" 180,000.00	
01-03	DOS SECRETARIAS EJECUTIVAS \$8,500.00	" 17,000.00	" 204,000.00	
01-04	UN CHOFER	" 8,000.00	" 96,000.00	
01-05	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	
01-06	GASTOS REPRESENTACION PRESIDENTE MPAL.	" 30,000.00	" 360,000.00	
01-07	GASTOS REPRESENTACION SINDICO DE DE HDA.	" 10,000.00	" 120,000.00	\$ 1'459,560.00
02.- SECRETARIA				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
02-02	UNA SECRETARIA EJECUTIVA	" 8,500.00	" 102,000.00	
02-03	UNA SECRETARIA	" 8,000.00	" 96,000.00	
02-04	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 517,560.00
03.- OFICIALIA MAYOR				
03-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 17,500.00	\$ 210,000.00	
03-02	DOS SECRETARIAS A \$8,000.00 c/u.	" 16,000.00	" 192,000.00	\$ 402,000.00
04.- SEGURIDAD PUBLICA				
04-01	UN DIRECTOR DE SEGURIDAD	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
04-02	DOS COMANDANTES A \$10,000.00 c/u.	" 20,000.00	" 240,000.00	
04-03	UN ALCAIDE	" 9,000.00	" 108,000.00	
04-04	UNA SECRETARIA	" 8,000.00	" 96,000.00	
04-05	40 AGENTES A \$8,000.00 c/u.	" 320,000.00	" 3'840,000.00	
04-06	3 CHOFERES A \$8,000.00 c/u.	" 24,000.00	" 288,000.00	
04-08	UNIFORMES Y EQUIPOS	" 10,000.00	" 500,000.00	\$ 5'372,000.00
05.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL				
05-01	UN OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 12,500.00	\$ 150,000.00	
05-02	3 MECANOGRAFAS A \$7,800.00 c/u.	" 23,400.00	" 280,800.00	\$ 430,800.00

Diciembre 31 de 1981		PERIODICO OFICIAL		CUARENTAYTRES	
CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL	
06.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES					
06-01	GASTOS DE REPRESENTACION DE AGENTES MUNICIPALES	\$ 75,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	
07.- DELEGACION MUNICIPAL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES					
07-01	UN DELEGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00		
07-02	UNA SECRETARIA	" 8,000.00	" 96,000.00		
07-03	TRES AUXILIARES A \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 100,000.00	\$ 542,680.00	
07-04	VIAJES Y VIATICOS				
08.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO					
08-01	UN ENCARGADO	\$ 8,500.00	\$ 102,000.00		
08-02	UNA SECRETARIA	" 8,000.00	" 96,000.00	\$ 198,000.00	
09.- TESORERIA MUNICIPAL					
09-01	UN TESORERO	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00		
09-02	UN SUB-TESORERO	" 15,000.00	" 180,000.00		
09-03	UN CAJERO	" 9,000.00	" 108,000.00		
09-04	UN ENCARGADO DEL IMPUESTO PREDIAL	" 9,000.00	" 108,000.00		
09-05	3 AUXILIARES DE CONTABILIDAD A \$8,500.00 c/u.	" 25,500.00	" 306,000.00		
09-06	3 INSPECTORES FISCALES A \$8,000.00 c/u.	" 24,000.00	" 288,000.00		
09-07	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 1,309,560.00	
10.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					
10-01	UN DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00		
10-02	DOS INSPECTORES DE \$9,000.00 c/u.	" 18,000.00	" 216,000.00		
10-03	DOS OPERADORES DE \$8,000.00 c/u.	" 16,000.00	" 192,000.00		
10-04	DOS AYUDANTES DE OPERADOR A \$7,500.00 c/u.	" 15,000.00	" 180,000.00		
10-05	DOS CHOFERES A \$8,000.00 c/u.	" 16,000.00	" 192,000.00		
10-06	DOS SECRETARIAS A \$8,000.00 c/u.	" 16,000.00	" 192,000.00		
10-07	UN DIBUJANTE	" 8,500.00	" 102,000.00		
10-08	UN ENCARGADO DE PARQUES Y PTES.	" 8,500.00	" 102,000.00		
10-09	UN ENCARGADO DEL ALUMBRADO PUBLICO	" 10,000.00	" 120,000.00		
10-10	3 JARDINEROS DE \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00		
10-11	UN ALMACENISTA	" 8,750.00	" 105,000.00		
10-12	UN AUXILIAR DE ALMACEN	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 1,959,240.00	
11.- DEPARTAMENTO DE LIMPIA					
11-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00		
11-02	DOS CHOFERES A \$8,000.00 c/u.	" 16,000.00	" 192,000.00		
11-03	15 BARRENDEROS A \$6,630.00 c/u.	" 99,450.00	" 1,193,400.00	\$ 1,493,400.00	
12.- CEMENTERIO					
12-01	UN ENCARGADO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00		
12-02	UN AYUDANTE	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 187,560.00	
13.- RASTRO Y MERCADO					
13-01	UN ENCARGADO DE RASTRO	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00		
13-02	UN ENCARGADO DEL MERCADO	" 9,000.00	" 108,000.00		
13-03	5 BARRENDEROS A \$6,630.00 c/u.	" 33,150.00	" 397,800.00		
13-04	2 VELADORES DE \$7,800.00 c/u.	" 15,600.00	" 187,200.00	\$ 801,000.00	
14.- CENTRO DE CONVIVENCIA					
14-01	UN ENCARGADO	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00		
14-02	2 AYUDANTES DE \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	\$ 255,120.00	

## CUARENTA Y CUATRO

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
15.- DIRECCION DE PLANEACION				
15-01	UN DIRECTOR	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
15-02	UNA SECRETARIA EJECUTIVA	" 8,500.00	" 102,000.00	
15-03	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	
15-04	UN CHOFER	" 8,000.00	" 96,000.00	
15-05	UN ENCARGADO DEL AREA TECNICA	" 10,000.00	" 120,000.00	
15-06	UN ENCARGADO DE DESARROLLO DE COM.	" 10,000.00	" 120,000.00	\$ 697,560.00
16.- SERVICIOS GENERALES				
16-01	ENERGIA ELECTRICA		\$ 250,000.00	
16-02	TELEFONOS		" 75,000.00	
16-03	TELEGRAFOS Y CORREOS		" 50,000.00	
16-04	AGUA POTABLE		" 100,000.00	
16-05	ALQUILER DE INMUEBLES		" 200,000.00	
16-06	MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE LIMPIEZA		" 60,000.00	
16-07	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ALUMBRADO.		" 500,000.00	
16-08	MANT. Y REP. DE PUENTES Y CAMINOS VECINALES.		" 300,000.00	
16-09	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		" 750,000.00	
16-10	MANTTO. Y REP. DE PARQUES Y PASEOS		" 300,000.00	
16-11	MANTTO. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.		" 200,000.00	
16-12	REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		" 900,000.00	
16-13	ALQUILER MAQUINARIA Y VEHICULOS		" 1'500,000.00	
16-14	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		" 750,000.00	
16-15	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA ESCRITORIOS		" 450,000.00	
16-16	PUBLICIDAD		" 500,000.00	
16-17	PASAJES Y VIATICOS		" 300,000.00	
16-18	COMPENSACIONES		" 1'000,000.00	
16-19	GASTOS IMPREVISTOS		" 1'500,000.00	
16-20	TIEMPO EXTRA		" 750,000.00	\$10'435,000.00
17.- EDUC. ACCION Y PREVISION SOCIAL.				
17-01	UN PROMOTOR AGRO-INDUSTRIAS	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
17-02	4 MAESTROS MPALES A \$7,000.00 c/u.	" 28,000.00	" 336,000.00	
17-03	UN ENCARGADO DE JARDIN DE NIÑOS	" 7,000.00	" 84,000.00	
17-04	UN ENCARGADO DE BIBLIOTECA	" 7,000.00	" 84,000.00	
17-05	UN ENCARGADO DE TELESECUNDARIA	" 7,000.00	" 84,000.00	
17-06	UN ENCARGADO DE ACTV. CIV. DEPORTES	" 10,000.00	" 120,000.00	
17-07	UN ENCARGADO DE PRENSA Y DIFUSION	" 10,000.00	" 120,000.00	
17-08	AGUINALDO AL PERSONAL		" 1'261,250.00	
17-09	EXPOSICION REGIONAL		" 500,000.00	
17-10	EXPOSICION MUNICIPAL		" 250,000.00	
17-11	ACTIVIDADES CIVICAS		" 200,000.00	
17-12	CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL		" 1'286,475.00	
17-13	AYUDAS ECONOMICAS		" 500,000.00	
17-14	CAMPAÑA ELECTORAL		" 500,000.00	\$ 5'445,725.00
18.- SUBSIDIOS				
18-01	SANATORIO DR. JUAN GRAHAM CASASUS	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00	
18-02	ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL	" 4,000.00	" 48,000.00	
18-03	D. I. F. MUNICIPAL	" 200,000.00	" 2'400,000.00	
18-04	DIVERSOS		" 500,000.00	\$ 3'008,000.00
19.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES				
19-01	ADQUISICION Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 250,000.00	
19-02	ADQUISICION DE VEHICULOS		" 1'500,000.00	
19-03	ADQUISICION DE MAQUINARIAS		" 3'000,000.00	
19-04	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		" 13'835,235.00	\$18'585,235.00
				\$54'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: \$ 54'000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

## PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado, adjuntándose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero abstenerse de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedará como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2091

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto No. 2042 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
13.- MANTENIMIENTO Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES:			
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS			
13-07	\$ 400,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1'300,000.00
PASAJES Y VIATICOS			
13-15	\$ 60,000.00	\$ 120,000.00	\$ 180,000.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

CUARENTA Y SIETE

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
15.- SUBSIDIOS			
COMPENSACIONES			
15-09	\$ 264,000.00	\$ 686,000.00	\$ 950,000.00
16.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES			
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES			
16-02	\$28'500,000.00	\$47'259,632.39	\$68'759,632.29
PRESUPUESTO INICIAL		\$29'722,272.00	
AMPLIACION		48'965,632.39	
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$78'687,904.39	

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL -  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2118

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 1982, las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982.

CLAVE CONCEPTO

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01-01	Un Presidente	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00	
01-02	Una Secretaría	" 6,579.00	\$ 78,948.00	
01-03	Un Chofer	" 6,579.00	\$ 78,948.00	
01-04	Gastos de Representación del Presidente Mpal.	" 40,000.00	\$ 480,000.00	
01-05	Gastos de Representación del Sindico de Hacienda.	\$ 10,500.00	\$ 126,000.00	
01-06	Un Auxiliar	" 8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 1'099,896.00
02.- SECRETARIA				
02-01	Un Secretario	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
02-02	2 Taquimecanógrafas a \$6,579.00 c/u:	\$ 13,158.00	\$ 157,896.00	
02-03	Un Ordenanza	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 416,844.00
03.- OFICIALIA MAYOR				
03-01	Un Oficial Mayor	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
03-02	Una Taquimecanógrafa	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
03-03	Un Almacenista	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 337,896.00
04.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES.				
04-01	Gastos y Honorarios en Agencias y Delegaciones.		\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.				
05-01	15 Maestros Alafabetizantes a \$3,000.00 c/u.	\$ 45,000.00	\$ 540,000.00	
05-02	Becas a Estudiantes	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
05-03	Un Administrador Casa de los Deportes.	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
05-04	Actividades Cívicas		\$ 100,000.00	
05-05	Actividades Culturales y Deportivas		\$ 200,000.00	
05-06	Exposición Regional		\$ 420,000.00	
05-07	Exposición Municipal		\$ 200,000.00	
05-08	Serv. Médico y Medicinas a Func. y Emp.		\$ 100,000.00	
05-09	Actividades Electorales		\$ 250,000.00	
05-10	Ayuda a Indígenas		\$ 100,000.00	\$ 2'084,948.00
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL				
06-01	Un Oficial	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
06-02	Un Secretario	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
06-03	3 Auxiliares a \$6,579.00 c/u.	\$ 19,737.00	\$ 236,844.00	" 435,792.00

07.- SEGURIDAD PUBLICA		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
CLAVE	CONCEPTO			
07-01	Un Director de Seg. Púb.	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
07-02	2 Comandantes a 9,000.00 c/u.	\$ 18,000.00	\$ 216,000.00	
07-03	2 Cabos a \$7,500.00 c/u.	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
07-04	30 Agentes a \$6,579.00 c/u.	\$ 197,370.00	\$ 2,368,440.00	
07-05	Un Alcaide	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00	
07-06	2 Choferes a \$6,759.00 c/u.	\$ 13,158.00	\$ 157,896.00	
07-07	Alimentación a Reclusos		100,000.00	
07-08	Adquisición de Uniformes y Equipo.		\$ 100,000.00	\$ 3,386,336.00
08.- TESORERIA				
08-01	Un Tesorero	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
08-02	Un Sub-Tesorero	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
08-03	Un Contador	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00	
08-04	2 Secretarias a \$6,579.00 c/u.	\$ 13,158.00	\$ 157,896.00	
08-05	Un Jefe de Control de Supervisión	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
08-06	4 Inspectores de Supervisión a \$6,579.00 c/u.	\$ 26,316.00	\$ 315,792.00	
08-07	Un Notificador.	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 1,044,636.00
09.- OBRAS PUBLICAS				
09-01	Un Director	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	
09-02	Un Superintendente de Caminos	\$ 12,000.00	\$ 144,000.00	
09-03	Sobrestante	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
09-04	Una Taquígrafa	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-05	Un Operador de Tractor	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
09-06	Un Ayudante de Operador de Tractor	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-07	Un Operador de Motoconformadora	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
09-08	Un Ayudante de Operador de Motoconformadora.	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-09	Un Operador de Traxcavo	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
09-10	Un Ayudante de Traxcavo	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-11	Un Mecánico	\$ 13,000.00	\$ 156,000.00	
09-12	Un Ayudante de Mecánico	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-13	3 Choferes a \$6,579.00 c/u.	\$ 19,737.00	\$ 236,844.00	
09-14	Un Checador	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
09-15	Horas Extras		\$ 300,000.00	\$ 2,078,532.00
10.- R A S T R O				
10-01	Un Encargado	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
10-02	Un Ayudante	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 157,896.00
11.- M E R C A D O				
11-01	Un Encargado	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
11-02	2 Ayudantes	\$ 13,158.00	\$ 157,896.00	\$ 236,844.00
12.- CEMENTERIO				
12-01	Un Encargado	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 78,948.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO				
13-01	Un Encargado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
13-02	Un Ayudante	\$ 9,500.00	\$ 114,000.00	\$ 234,000.00
14.- LIMPIA Y ORNATO				
14-01	Un Encargado	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00	
14-02	Un Chofer	\$ 6,579.00	\$ 78,948.00	
14-03	18 Barrenderos a \$6,579.00 c/u.	\$ 118,422.00	\$ 1,421,064.00	\$ 1,620,012.00

## 15.- PARQUES Y JARDINES

CLAVE	CONCEPTO		MENSUAL	ANUAL	TOTAL
15-01	Un Encargado	\$	10,000.00	\$ 120,000.00	
15-02	Un Ayudante	\$	6,579.00	\$ 78,948.00	
15-03	4 Peones a \$6,579.00 c/u	\$	26,316.00	\$ 315,792.00	\$ 514,740.00

## 16.- MATERIALES Y OTROS GASTOS POR SERVICIOS GENEERALES.

16-01	Ennergia Eléctrica a Oficinas y Serv. Púb.			\$ 650,000.00	
16-02	Teléfonos			\$ 400,000.00	
16-03	Telégrafos y Correos			\$ 25,000.00	
16-04	Agua Potable a Oficinas y Serv. Púb.			\$ 15,000.00	
16-05	Rentas			\$ 15,000.00	
16-06	Material y Equipo de Limpieza			\$ 250,000.00	
16-07	Mantenimiento y Rep. de Caminos Vecinales.			\$ 700,000.00	
16-08	Mantenimiento y Rep. de Parques y Paseos			\$ 250,000.00	
16-09	Mantenimiento y Rep. de Mob. y Equipo de Oficina.			\$ 100,000.00	
16-10	Mantennimiento y Rep. de Maq. y Vehículos.			\$ 1'300,000.00	
16-11	Combustible y Lubricantes			\$ 1'000,000.00	
16-12	Papeleria y Utiles de Escritorio			\$ 500,000.00	
16-13	Publicidad			\$ 500,000.00	
16-14	Pasajes y Viáticos			\$ 300,000.00	
16-15	Gastos Imprevistos			\$ 900,000.00	
16-16	Compensaciones y Gratificaciones			\$ 800,000.00	
16-17	Aguinaldo a Empleados			\$ 800,000.00	\$ 8'505,000.00

17.- DELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO -  
NAL. DE ELECTOR.

17-01	Un Delegado	\$	8,000.00	\$ 96,000.00	
17-02	3 Auxiliares a \$6,579.00 c/u	"	19,737.00	\$ 236,844.00	
17-03	Pasajes y Viáticos			\$ 100,000.00	\$ 432,844.00

## 18.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO

18-01	Un Encargado	\$	8,000.00	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00
-------	--------------	----	----------	--------------	--------------

## 19.- CALIFICADOR MUNICIPAL

19-01	Un Calificador Municipal	\$	6,579.00	\$ 78,948.00	
19-02	Un Secretario	"	6,579.00	\$ 78,948.00	\$ 157,896.00

## 20.- SUBSIDIOS

20-01	Sanatorio Dr. Juan Graham C.	\$	10,000.00	\$ 120,000.00	
20-01	Centro de Salud Municipal	"	2,000.00	\$ 24,000.00	
20-03	Esc. Preparatoria Tenosique	\$	2,000.00	\$ 24,000.00	
20-04	Esc. Sec. Diurna Prof. Isidoro Pedrero	\$	2,000.00	\$ 24,000.00	
20-05	Esc. Sec. Gral. Lázaro Cárdenas			\$ 450,000.00	\$ 666,000.00
20-06	Diversos				

## 21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONNES

				\$ 450,000.00	
21-01	Adquisición de Mob. y Equipo de Oficina			\$ 1'000,000.00	
21-02	Adquisición de Vehículos			\$377'14,940.00	\$39'164,940.00
21-03	Obras Públicas Municipales e Inversiones				

## 22.- D.I.F.

				\$ 3'000,000.00	\$ 3'000,000.00
22-01	D.I.F. MUNICIPAL				\$66'000,000.00

## TOTAL

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: \$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PÉOS 00/100 M.N.).

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB., PARA EL EJERCICIO FISCAL

1982

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1'099,846.00
02.- SECRETARIA	\$ 416,844.00
03.- OFICIALIA MAYOR	\$ 337,896.00
04.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES	" 250,000.00
05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL	" 2'084,948.00
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	" 435,792.00
07.- SEGURIDAD PUBLICA	" 3'386,336.00
08.- TESORERIA	" 1'044,636.00
09.- OBRAS PUBLICAS	" 2'078,532.00
10.- R A S T R O	" 157,896.00
11.- M E R C A D O	" 236,844.00
12.- C E M E N T E R I O	" 78,948.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO	" 234,000.00
14.- LIMPIA Y ORNATO	" 1'620,012.00
15.- PARQUES Y PASEOS	" 514,740.00
16.- MATERIALES Y OTROS GASTOS POR SERV. GRALES.	" 8'505,000.00
17.- DELEGACIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTOR.	" 432,844.00
18.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO	" 96,000.00
19.- CALIFICADOR MUNICIPAL	" 157,896.00
20. SUBSIDIOS	" 666,000.00
21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	" 39'164,940.00
22.- D.I.F. MUNICIPAL	" 3'000,000.00
	\$66'000,000.00

IMPORTA ESTE PRESUPUESTO LA CANTIDAD DE: \$66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

## PREVENCIONES GENERALES

**ARTICULO 2º.-** La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

**ARTICULO 3º.-** Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

**ARTICULO 4º.-** Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

**ARTICULO 5º.-** Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

**ARTICULO 7º.-** Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

**ARTICULO 8º.-** Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

**ARTICULO 9º.-** No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

**ARTICULO 10.-** El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

---

**ARTICULO 11.-** El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.-  
Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H., Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que el confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente :

**DECRETO NUMERO 2090**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por decreto número 2039 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "B" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

**AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
<b>04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL:</b>			
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>			
04-07	\$ 50,000.00	\$ 40,000.00	\$ 90,000.00
<b>CASA DE LA CULTURA</b>			
04-08	\$ 704,433.75	\$ 200,000.00	\$ 904,433.75
<b>PARA LA EXPOTAB</b>			
04-09	\$ 400,000.00	\$ 265,000.00	\$ 665,000.00
			\$ 1'659,433.75
<b>07.- SEGURIDAD PUBLICA</b>			
<b>ALIMENTACION DE RECLUSOS</b>			
07-07	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 60,000.00
<b>14.- GASTOS Y MATERIALES PARA SERVICIOS GENERALES:</b>			
<b>CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA</b>			
14-01	\$ 360,000.00	\$ 40,000.00	\$ 400,000.00
<b>SERVICIO TELEFONICO</b>			
14-02	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00
<b>MANTENIMIENTO REPARACION MUEBLES Y EQUIPO</b>			
14-04	\$ 300,000.00	\$ 1'800,000.00	\$ 2'100,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES</b>			
14-05	\$ 450,000.00	\$ 3'050,000.00	\$ 3'500,000.00
<hr/>			
<b>MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS</b>			
14-06	\$ 150,000.00	\$ 1'450,000.00	\$ 1'600,000.00
<b>MANTENIMIENTO DE REPARACION DE ALUMBRADO</b>			
14-07	\$ 300,000.00	\$ 500,000.00	\$ 800,000.00
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>			
14-09	\$ 800,000.00	\$ 650,000.00	\$ 1'450,000.00

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

CINCUENTA Y CINCO

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
PUBLICACIONES			
14-11	\$ 60,000.00	\$ 190,000.00	\$ 210,000.00
PASAJES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS			
14-12	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
IMPREVISTOS			
14-15	\$ 2'000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2'500,000.00 \$12'850,000.00
16.- SUBSIDIOS:			
OTROS SUBSIDIOS Y DIVERSOS			
16-06	\$ 100,000.00	\$ 217,000.00	\$ 317,000.00
17.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES			
OBRAS MUNICIPALES			
17-03	\$ 9'600,000.00	\$45'213,714.80	\$54'813,714.80
18.- D.I.F. MUNICIPAL			
18-01	\$ 1'500,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1'750,000.00
PRESUPUESTO INICIAL		\$32'323,061.75	
AMPLIACION		"54'485,714.80	
TOTAL PRESUPUESTO 1981		\$86'808,766.55	

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Dip. Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 2092

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto No. 2049 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "L" del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

#### AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

##### 04.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL

EXPOTAB 81		
04-05	\$ 500,000.00	\$ 1'000,000.00

##### 17.- SUBSIDIOS

SANATORIO JUAN GRAHAM CASASUS		
17-02	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00

##### 18.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
18-01	\$10'000,000.00	\$37'533,318.00

##### 19.- D.I.F. MUNICIPAL

D.I.F.		
19-01	\$ 480,000.00	\$ 300,000.00

PRESUPUESTO INICIAL	\$26'437,696.08
AMPLIACION	"38'845,318.83
PRESUPUESTO TOTAL	"65'283,014.91

### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-  
Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2089

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por decreto número 2053 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "E" del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	S-TOTAL	TOTAL
AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.				
10.- OTRAS EROGACIONES:				
AGUINALDOS Y SUPERNUMERARIOS				
10-01	\$ 8'500,000.00	\$ 2'000,000.00	\$10'500,000.00	
COMPENSACIONES Y HORAS EXTRAS				
10-02	\$ 5'000,000.00	\$ 1'000,000.00	" 6'000,000.00	
EXPOSICIONES				
10-04	\$ 900,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1'500,000.00	
				518'000,000.00

11.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES:

VIATICOS, PASAJES, FLETES Y TRANSPORTE				
11-06	\$ 350,000.00	\$ 1'400,000.00	\$ 1'750,000.00	
INTERESES Y COMISIONES				
11-09	\$ 5'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 6'000,000.00	
PRENSA Y PUBLICIDAD				
11-14	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 2'000,000.00	
BANQUETES, FOTOGRAFIA Y AYUDA A MEMBROS DE LOS				
11-15	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	

13.-	CONSTRUCCIONES	DE	MAQUINARIA	Y	VEHICULOS
13-01	\$ 4'750,000.00	\$ 3'000,000.00			
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES					
13-03	\$94'000,000.00	\$44'827,508.14			
PRESUPUESTO AUTORIZADO		\$177'513,880.00			
AMPLIACION		" 75'827,508.14			
PRESUPUESTO TOTAL		\$253'341,388.14			

## TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Dip. Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Dip. Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando de imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

---

DECRETO NUMERO 2088

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por el Decreto No. 2046 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

## AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	S- TOTAL	TOTAL
<b>14.- LIMPIA Y ORNATO</b>				
ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA				
14-07	\$ 400,000.00	\$ 150,000.00	\$ 550,000.00	
CONSERVACION DE JARDINES PUBLICOS				
14-08	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00	\$ 900,000.00	\$ 1'450,000.00
<b>15.- ALUMBRADO PUBLICO</b>				
ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO				
15-04	\$ 1'000,000.00	\$ 1'150,000.00		\$ 2'150,000.00
<b>17.- GASTOS GENERALES:</b>				
ENERGIA ELECTRICA				
17-01	\$ 700,000.00	\$ 200,000.00	\$ 900,000.00	
TELEFONOS				
17-02	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00	\$ 450,000.00	
REPARACION DE MOTOPES MECANICOS				
17-04	\$ 1'000,000.00	\$ 3'400,000.00	\$ 3'400,000.00	
REFRACCIONES				
17-05	\$ 1'500,000.00	\$ 4'000,000.00	\$ 5'500,000.00	
COMBUSTIBLES				
17-06	\$ 1'000,000.00	\$ 3'200,000.00	\$ 4'200,000.00	
LUBRICACION Y SERVICIO AUTOMOTRIZ				
17-07	\$ 200,000.00	\$ 450,000.00	\$ 750,000.00	
CONSERVACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES				
17-09	\$ 1'000,000.00	\$ 2'500,000.00	\$ 3'500,000.00	
GASTOS DE OFICIO				
17-10	\$ 572,000.00	\$ 850,000.00	\$ 1'422,000.00	
PUBLICIDAD				
17-13	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 600,000.00	
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES				
17-14	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	
COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES				
17-15	\$ 1'000,000.00	\$ 2'600,000.00	\$ 3'600,000.00	
IMPREVISTOS				
17-16	\$ 1'000,000.00	\$ 1'200,000.00	\$ 3'200,000.00	
FINANCIAMIENTOS				
17-18	\$ 1'000,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1'150,000.00	
<b>18.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
EXPOTAB/81				
18-09	\$ 200,000.00	\$ 650,000.00		\$ 850,000.00

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	S TOTAL	TOTAL
<b>19.- SUBSIDIOS DIVERSOS</b>				
<b>SANATORIO DR. JUAN GRAHAM CASASUS</b>				
19-02	\$ 42,000.00	\$ 18,000.00	\$ 60,000.00	
<b>SUBSIDIOS DIVERSOS</b>				
19-10	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 600,000.00	\$ 660,000.00
<b>20.- SUBSIDIOS DEL D.I.F. MUNICIPAL</b>				
<b>GASTOS GENERALES</b>				
20-02	\$ 520,000.00	\$ 150,000.00	\$ 670,000.00	
<b>23.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>				
23-04	\$31'000,000.00	\$70'258,324.99	101'258,324.99	
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>		\$ 90'000,000.00		
<b>AUTORIZADO</b>		" 91'376,324.99		
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		\$181'376,324.99		

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-  
Vicencio Mandujano Peralta, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

IIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que la confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2128

PRÉSUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1982.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyen Egresos del Erario del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1982, las partidas:

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
01.- ADMINISTRACION MUNICIPAL				
01-01	UN PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00	
01-02	UNA MECANOGRFA	" 6,630.00	" 79,560.00	
01-03	UN CHOFER	" 6,630.00	" 79,560.00	
01-04	GASTOS DE REPRESENTACION PDENTE.	" 40,000.00	" 480,000.00	
01-05	GASTOS DE REPRESENT. SIND. HDA.	" 12,000.00	" 144,000.00	\$ 1,203,120.00
02.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				
02-01	UN SECRETARIO	\$ 23,400.00	\$ 280,800.00	
02-02	TRES MECANOGRFAS A \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00	
02-03	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 599,040.00
03.- OFICIALIA MAYOR				
03-01	UN OFICIAL MAYOR	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
03-02	UNA MECANOGRFA	" 6,630.00	" 79,560.00	
03-03	UN ORDENANZA	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 346,320.00
04.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MPALES.				
04-01	COMPENSACION A LA POLICIA DE POB.		\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
05.- EDUCACION ACCION Y PREV. SOCIAL				
05-01	6 MAESTROS DE CORTE Y CONFEC. A \$5,000.c/u.	\$ 30,000.00	\$ 360,000.00	
05-02	12 MAESTROS ALFABETIZANTES A \$2,000.00 c/u.	" 24,000.00	" 288,000.00	
05-03	10 FECAS A \$200.00 c/u.	" 2,000.00	" 24,000.00	
05-04	COMP. A 2 MAESTROS DE EDUC. FISICA	" 4,000.00	" 48,000.00	
05-05	FESTIVIDADES CIVICAS		" 200,000.00	
05-06	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORT.		" 300,000.00	
05-07	EXPOTAB 1982.		" 1,000,000.00	
05-08	SERV. MEDICOS Y MEDICINAS O CUOTAS AL I. S. S. E. T.		" 600,000.00	
05-09	CASA DE LA CULTURA Y ESC. DE DANZA.		" 1,000,000.00	
05-10	EXPOSICIONES MUNICIPALES (DIV. POBLADOS)		" 200,000.00	
05-11	ACTIVIDADES ELECTORALES		" 500,000.00	
				\$ 451,380.00

## SESENTA Y DOS

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.				
06-01	UN OFICIAL	\$ 10,400.00	\$ 124,800.00	
06-02	UN AUXILIAR	" 6,400.00	" 79,560.00	
06-03	DOS MECANOGRAFAS A \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	
06-04	COMP. OF. AUXILIAR PBLO. I. ALLENDE	" 2,500.00	" 30,000.00	
06-05	COMP. OF. AUXILIAR PBLO. CUAUHEMOC.	" 2,500.00	" 30,000.00	
06-06	COMP. OF. AUXILIAR V. VICENTE GUERRERO	" 2,500.00	" 30,000.00	\$ 453,480.00
07.- SEGURIDAD PUBLICA.				
07-01	UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 15,600.00	\$ 187,200.00	
07-02	UN COMANDANTE	" 10,400.00	" 124,800.00	
07-03	DOS SARGENTOS A \$8,500.00 c/u.	" 17,000.00	" 204,000.00	
07-04	DOS CABOS A \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	
07-05	UN ALCAIDE	" 7,150.00	" 85,800.00	
07-06	40 AGENTES PREVENTIVOS A \$6,630.00 c/u.	" 265,200.00	" 1,182,400.00	
07-07	6 CHOFERES A \$6,630.00 c/u.	" 39,780.00	" 477,360.00	
07-08	ALIMENTACION DE PRESOS		" 120,000.00	
07-09	UNIFORME Y EQUIPOS		" 400,000.00	\$ 4,940,680.00
08.- TESORERIA MUNICIPAL				
08-01	UN TESORERO	\$ 23,400.00	\$ 280,800.00	
08-02	UN AUXILIAR DE CONTABILIDAD	" 10,400.00	" 124,800.00	
08-03	3 MECANOGRAFAS A \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00	
08-04	2 NOTIFICADORES A \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	
08-05	UN ENCARGADO DEL C.V.C. Y O.P.	" 8,000.00	" 96,000.00	
08-06	UN ENCARGADO DEL IMPUESTO PREDIAL	" 10,000.00	" 120,000.00	
08-07	DOS AUXILIARES A \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	
08-08	UN JEFE DE AUXILIO FISCAL	" 10,400.00	" 124,800.00	
08-09	12 AGENTES DE AUXILIO FISCAL A \$6,630.00 c/u.	" 79,560.00	" 954,720.00	\$ 2,258,040.00
09.- OBRAS PUBLICAS				
09-01	UN DIRECTOR	\$ 14,300.00	\$ 171,600.00	
09-02	UN SUB-DIRECTOR	" 13,000.00	" 156,000.00	
09-03	UN JEFE DE MANT. Y EQUIPO	" 10,700.00	" 128,400.00	
09-04	UN SUPERVISOR	" 5,000.00	" 96,000.00	
09-05	UN MAESTRO MECANICO	" 10,000.00	" 120,000.00	
09-06	4 AYUDANTES DE MECANICO A \$6,630.00 c/u.	" 26,520.00	" 318,240.00	
09-07	UN OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	" 8,000.00	" 96,000.00	
09-08	UN OPERADOR DE TRASCABO	" 8,000.00	" 96,000.00	
09-09	UN TRACTORISTA	" 7,000.00	" 84,000.00	
09-10	6 CHOFERES A \$6,630.00 c/u.	" 39,780.00	" 477,360.00	
09-11	2 CARPINTEROS A \$6,630.00 c/u	" 13,260.00	" 400,000.00	\$ 2,302,720.00
09-12	HORAS EXTRAS.			
10.- RASTRO PUBLICO				
		\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
10-01	UN ADMINISTRADOR	" 13,260.00	" 159,120.00	
10-02	DOS AUXILIARES A \$6,630.00 c/u.		" 40,000.00	\$ 307,120.00
10-03	GASTOS GENERALES DE MANT. Y LIMPIEZA.			
11.- MERCADO PUBLICO.				
		\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
11-01	UN ADMINISTRADOR	" 8,000.00	" 96,000.00	
11-02	UN INSPECTOR	" 26,520.00	" 318,240.00	
11-03	4 BARRENDEROS A \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00	
11-04	TRES VELADORES A \$6,630.00 c/u.		" 60,000.00	\$ 820,920.00
11-05	GASTOS GENERALES DE MANT. Y LIMPIEZA.			
12.- CEMENTERIO PUBLICO				
		\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
12-01	UN ENCARGADO	" 6,630.00	" 79,560.00	
12-02	UN AYUDANTE		" 30,000.00	189,120.00
12-03	GASTOS GENERALES DE MANT. Y LIMPIEZA			

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
<b>14.- ALUMBRADO PUBLICO</b>				
13-01	UN SUPERVISOR	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
13-02	UN MAESTRO ELECTRICISTA	" 7,500.00	" 90,000.00	
13-03	TRES AYUDANTES A \$6,630.00 c/u.	" 19,890.00	" 238,680.00	\$ 436,680.00
<b>14.- LIMPIA Y ORNATO</b>				
14-01	DOS CHOFERES A \$8,000.00 c/u.	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00	
14-02	4 AYUDANTES DE LOS CAMIONES A \$6,630.00 c/u.	" 26,520.00	" 318,240.00	
14-03	20 BARRENDEROS A \$6,640.00 c/u.	" 132,660.00	" 1,591,200.00	\$ 2,101,440.00
<b>15.- PARQUES Y PASEOS</b>				
1501	DOS ENCARGADOS A \$6,630.00 c/u.	\$ 13,260.00	\$ 159,120.00	
15-02	6 JARDINEROS A \$6,630.00 c/u.	" 39,780.00	" 477,360.00	\$ 636,480.00
<b>16.- MATERIALES Y GTOS. POR SERVICIOS GENERALES</b>				
16-01	PAGO SERV. ENERGIA ELECTRICA		\$ 420,000.00	
16-02	PAGO SERVICIO TELEFONICO		" 120,000.00	
16-03	PAGO SERV. TELEGRAFOS Y CORREOS		" 30,000.00	
16-04	PAGO SERV. AGUA POTABLE		" 30,000.00	
16-05	MATERIALES Y REP. DE MAQ. Y VEHICULOS		" 600,000.00	
16-06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		" 600,000.00	
16-07	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO		" 100,000.00	
16-08	PUBLICIDAD		" 60,000.00	
16-09	PASAJES Y VIATICOS		" 100,000.00	
16-10	ATENCION AL RELOJ PUBLICO	" 4,000.00	" 48,000.00	
16-11	IMPREVISTOS		" 400,000.00	
16-12	PERSONAL SUPERNUMERARIO		" 400,000.00	
16-13	COMPENSACIONES Y DIVERSAS		" 400,000.00	
16-14	SUELDOS Y GASTOS DEL CHALAN AUTOPROPULSION.		" 300,000.00	
16-15	MATERIAL ELECTRICO MENOR.		" 100,000.00	\$ 3,778,000.00
<b>17.- DELEGACIONES MPALES. REG. NAL. DE ELECTORES</b>				
17-01	UN DELEGADO MUNICIPAL	\$ 6,630.00	\$ 79,560.00	
17-02	7 AUXILIARES A \$6,630.00 c/u.	" 46,410.00	" 556,920.00	
17-03	DOS EMPADRONADORES A \$6,630.00 c/u.	" 13,260.00	" 159,120.00	
17-04	VIATICOS Y PASAJES.		" 150,000.00	\$ 845,600.00
<b>18.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO</b>				
18-01	UN ENCARGADO O SECRETARIO	\$ 11,000.00	\$ 132,000.00	
18-02	UNA MECANOGRAFA	" 6,630.00	" 79,560.00	\$ 211,560.00
<b>19.- JUNTA MPAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE</b>				
19-01	UN PRESIDENTE	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00	
19-02	UN AUXILIAR (COMPENSACION)	" 5,000.00	" 60,000.00	\$ 168,000.00
<b>20.- SUBSIDIOS</b>				
20-01	CENTRO DE SALUD	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	
20-02	ESC. PREPARATORIA	" 3,000.00	" 36,000.00	
20-03	HOSPITAL "JUAN GRAHAM CASASUS"	" 5,000.00	" 60,000.00	
20-04	ESC. SEC. ESTATAL NOCTURNA	" 6,000.00	" 72,000.00	
20-05	ESC. SEC. EST. NOCT. DE FCO. I. MADERO LIC. CARLOS A. MADRAZO.	" 3,000.00	" 36,000.00	
20-06	ESC. SEC. ESTATAL NOCT. DE V. GUERRERO	" 3,000.00	" 36,000.00	
20-07	DIVERSOS		" 300,000.00	
20-08	AGUINALDOS A EMPLEADOS		" 1,000,000.00	\$ 1,776,000.00

## SESENTA Y CUATRO

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	CONCEPTO	MFNSUAL	ANUAL
	21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES		
21-01	ADQ. DE MAQ. Y VEHICULOS	\$ 300,000.00	
21-02	ADQ. DE MOB. Y EQUIPO DE OFNAS.	"100,000.00	
21-03	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	"53'414,800.00	\$53'6814,800.00
	22.- D. I. F. MUNICIPAL		
22-01	PARTICIPACION	\$ 2'400,000.00	\$ 2'400,000.00
			\$84'000,000.00

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE 1982.

01.- ADMINISTRACION MUNICIPAL.	\$ 1'203,120.00
02.- S E C R E T A R I A.	" 599,040.00
03.- OFICIALIA MAYOR.	" 346,320.00
04.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES.	" 200,000.00
05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.	" 4'320,000.00
06.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL.	" 453,480.00
07.- SEGURIDAD PUBLICA.	" 4'940,680.00
08.- TESORERIA MUNICIPAL	" 2'598,040.00
09.- OBRAS PUBLICAS.	" 2'302,720.00
10.- RASTRO PUBLICO.	" 307,120.00
11.- MERCADO PUBLICO.	" 820,920.00
12.- CEMENTERIO PUBLICO.	" 189,120.00
13.- ALUMBRADO PUBLICO.	" 436,680.00
14.- LIMPIA Y ORNATO.	" 2'101,440.00
15.- PARQUES Y PASEOS.	" 636,480.00
16.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES	" 3'758,000.00
17.- DELEGACIONES MUNICIPALES DEL REG. NAL. DE ELECTORES.	" 945,600.00
18.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO.	" 211,560.00
19.- JUNTA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.	" 158,000.00
20.- SUBSIDIOS.	" 1'776,000.00
21.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES.	" 53'814,800.00
22.- D. I. F. MUNICIPAL.	" 2'400,000.00

SUMA TOTAL . . . . . \$ 84'000,000.00

ESTE PRESUPUESTO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$84'000,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

## PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- La Tesorería Municipal no hará ningún pago que no esté comprendido en este presupuesto, debiendo reintegrar sin pérdida y sin perjuicio de las demás responsabilidades personales y pecuniarias a que haya lugar, la erogación que hiciere en contravención a este precepto.

ARTICULO 3º.- Los sueldos de los empleados se pagarán por quincenas vencidas: Los gastos de Oficios dentro de los primeros cinco días de cada mes, dándose preferencia a estos gastos.

ARTICULO 4º.- Por ningún motivo se preferirá en: El pago de sueldos, a ninguna Oficina o empleados, ni el Presidente del H. Ayuntamiento, ni el Síndico de Hacienda del mismo, autorizarán corte de caja en que se advierta la irregularidad apuntada, debiendo inmediatamente dicho funcionario, hacer que el Tesorero Municipal reintegre a la caja la cantidad o cantidades que hubiere pagado a la Oficina o empleados preferidos, más un 20% de multa por desobediencia a estas disposiciones.

ARTICULO 5º.- Si el Presidente Municipal o el Síndico de Hacienda, no cumplen con lo estipulado, por el Artículo anterior, integrarán por mitad a la caja la cantidad que haya pagado el Tesorero Municipal, así como la multa a que se hacen acreedores. La Contaduría Mayor de Hacienda, cuidará su exacto cumplimiento.

ARTICULO 6º.- Los recibos de pagos se harán por triplicado exigiéndose los anexos respectivos, tales como Facturas, actas de venta, orden de pago del Ayuntamiento, etc., debiendo el Tesorero, abstenerse, de hacer ningún pago si no llenan este requisito. El recibo original con los comprobantes, quedarán como justificantes de salida para acompañarlo al corte de caja que se envía a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, dentro de los 15 días siguientes del mes a que se refiere.

ARTICULO 7º.- Todo documento de Egresos deberá expresar claramente el concepto por el cual se cobra y llevará el "páguese" del Tesorero Municipal y Visto Bueno del Presidente y Síndico de Hacienda y la firma del interesado con el domicilio y Registro Federal de Causantes, de la persona física o moral que firma el documento.

ARTICULO 8º.- Las licencias que obtenga el Presidente Municipal, serán sin goce de sueldo, excepto en los casos que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, acuerde lo contrario el Cabildo y se pagará a el sustituto con cargo a la partida señalada a la Presidencia.

ARTICULO 9º.- No se considerará legal ningún pago o gastos que no sea acordado por el Cabildo con excepción de aquellos que estén sujetos estrictamente el presente Presupuesto.

ARTICULO 10.- El Tesorero Municipal informará oportunamente al Presidente Municipal de las partidas que están por agotarse, para que éste por conducto del Ejecutivo del Estado, solicite a la Cámara de Diputados ampliación de las mismas, debiendo acompañar a dicha solicitud, relación de Egresos de la forma en que se ejercieron las mismas.

ARTICULO 11.- El Tesorero Municipal dará cuenta al Cabildo dentro del ejercicio Fiscal en curso y con la debida oportunidad, de las partidas que no se ejerzan para solicitar oportunamente a la Cámara de Diputados las transferencias de dichas partidas a otras que estén por agotarse.

**ARTICULO 12.-** Al terminar el año fiscal, el Presidente Municipal solicitará del Congreso del Estado de acuerdo con la Fracción III del artículo 65 de la Constitución Política Local, la aprobación de Egresos de su movimiento e Ingresos mensuales, con base a las cuentas presentadas mensualmente en la Contaduría Mayor de Hacienda.

**ARTICULO 13.-** Las altas y bajas que causen los Funcionarios y personal del Ayuntamiento, deberán comunicarse dentro de los diez días siguientes a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**ARTICULO 14.-** El Ayuntamiento cooperará con su participación señalada por el Gobierno del Estado de todas las Obras que éste realice en el Municipio.

**ARTICULO 15.-** Los salarios asignados en el presente Presupuesto, serán sujetos a las variaciones del último dictamen emitido por la Comisión Nacional de los salarios mínimos.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en la Palacio del Poder ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

---

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 2093

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por Decreto Núm. 2040 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial Núm. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

#### AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	S- TOTAL	TOTAL
<b>05.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL</b>				
<b>ACTIVIDADES CIVICAS</b>				
04-05	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00	\$ 110,000.00	
<b>ACTIVIDADES CULTURALES Y FOMENTO</b>				
04-06	\$ 350,000.00	\$ 300,000.00	\$ 650,000.00	
<b>FERIA TABASCO 81</b>				
04-07	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00	
<b>SERVICIO MEDICO A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES</b>				
04-09	\$ 100,000.00	\$ 40,000.00	\$ 140,000.00	
				\$ 1'600,000.00
<b>06.- SEGURIDAD PUBLICA:</b>				
<b>UNIFORME PARA POLICIAS</b>				
06-05	\$ 30,000.00	\$ 6,300.00		\$ 36,300.00
<b>08.- OBRAS PUBLICAS:</b>				
<b>HORAS EXTRAS</b>				
08-08	\$ 100,000.00	\$ 120,000.00		\$ 220,000.00
<b>15.- MATERIALES Y GASTOS POR SERVICIOS GENERALES:</b>				
<b>ENERGIA ELECTRICA</b>				
15-01	\$ 420,000.00	\$ 50,000.00	\$ 470,000.00	
<b>TELEFONO</b>				
15-02	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00	
<b>TELEGRAFOS Y CORREOS</b>				
15-03	\$ 5,000.00	\$ 3,000.00	\$ 8,000.00	
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ALUMBRADO</b>				
15-06	\$ 200,000.00	\$ 250,000.00	\$ 450,000.00	

## SESENTA Y OCHO

## PERIODICO OFICIAL

Diciembre 31 de 1981

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	S-TOTAL	TOTAL
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</b>				
15-09	\$ 30,000.00	\$ 230,000.00	\$ 260,000.00	
<b>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS</b>				
15-10	\$ 800,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1'200,000.00	
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>				
15-11	\$ 500,000.00	\$ 200,000.00	\$ 700,000.00	
<b>PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO</b>				
15-02	\$ 400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 500,000.00	
<b>PUBLICIDAD</b>				
15-13	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00	\$ 450,000.00	
<b>PASAJES Y VIATICOS</b>				
15-14	\$ 40,000.00	\$ 250,000.00	\$ 290,000.00	
<b>IMPREVISTOS</b>				
15-16	\$ 1'000,000.00	\$ 4'000,000.00	\$ 5'000,000.00	
<b>AGUINALDOS A EMPLEADOS</b>				
15-17	\$ 740,000.00	\$ 460,000.00	\$ 1'200,000.00	\$ 10'558,000.00
<b>18.- SUBSIDIOS:</b>				
<b>DIVERSOS</b>				
18-05	\$ 254,000.00	\$ 200,000.00		\$ 454,000.00
<b>19.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES</b>				
<b>ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPO DE OFICINA</b>				
19-01	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 300,000.00	
<b>ADQUISICION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS</b>				
19-02	\$ 1'500,000.00	\$ 13'500,000.00	\$ 15'000,000.00	
<b>OBRAS PUBLICAS</b>				
19-03	\$ 19'488,100.40	\$ 30'486,937.01	\$ 49'974,937.41	\$ 64'974,937.00
<b>22.- COMPENSACIONES</b>				
<b>COMPENSACIONES</b>				
22-01	\$ 650,000.00	\$ 1'000,000.00		\$ 1'650,000.00
<b>23.- TRABAJOS SUPERNUMERARIOS</b>				
23-01	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00		
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>				
<b>AMPLIACION</b>		\$ 53'111,137.01		
<b>TOTAL PRESUPUESTO 1981</b>		\$ 90'414,454.09		
<hr/>				
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>		\$ 37'303,317.08		

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- Vicencio Mandujano Peralta, Dip. Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2110

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la Ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobada por Decreto Número 2041 de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial número 3996 de fecha 31 de diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE

AUTORIZADO

AMPLIACION

TOTAL

## I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL

3	\$ 290,040.00	\$ 176,097.00	\$ 466,137.00
5	" 473,640.00	" 11,047.00	" 484,667.00
11	" 537,360.00	" 4,270.00	" 541,630.00
12	" 106,680.00	" 30,905.00	" 137,585.00
15	" 137,400.00	" 30,555.00	" 157,955.00
16	" 129,780.00	" 30,332.00	" 160,112.00
17	" 478,800.00	" 47,719.00	" 526,519.00
102	" 3'175,000.00	" 597,700.00	" 3'772,700.00
103	" 444,000.00	" 417,099.00	" 861,099.00
104	" 1'905,000.00	" 7'589,613.00	" 9'494,613.00
107	" 533,400.00	" 996,766.00	" 1'530,166.00
102	" 1'270,000.00	" 416,000.00	" 1'686,000.00
205	" 228,600.00	" 1'488,050.00	" 1'716,650.00
207	" 63,500.00	" 380,752.00	" 444,252.00
209	" 635,000.00	" 695,606.00	" 1'330,606.00
213	" 54,610.00	" 266,743.00	" 321,353.00
224	" 393,700.00	" 635,426.00	" 1'029,126.00
226	" 127,000.00	" 244,616.00	" 371,616.00
227	" 275,590.00	" 241,738.00	" 517,328.00
229	" 63,500.00	" 1'168,411.00	" 1'231,911.00
230	" 1'143,000.00	" 659,197.00	" 1'802,197.00
232	" 1'270,000.00	" 245,000.00	" 1'515,000.00
236	" 381,000.00	" 184,044.00	" 565,044.00
404	" 146,050.00	" 2'255,683.24	" 2'401,733.24

## RAMO II.- TESORERIA MUNICIPAL.

6	\$ 573,420.00	\$ 13,700.00	\$ 587,120.00
13	" 751,050.00	" 573,622.00	" 1'324,672.00
102	" 1'651,000.00	" 555,248.00	" 2'206,248.00
103	" 381,000.00	" 352,908.00	" 733,908.00
104	" 1'587,500.00	" 1'302,514.00	" 2'890,014.00
106	" 63,500.00	" 70,829.00	" 134,329.00
109	" 5'969,000.00	" 4'000,000.00	" 9'969,000.00
218	" 335,280.00	" 3'033,866.00	" 3'369,146.00
302	" 2'500,000.00	" 302,998.00	" 2'802,998.00
604	" 1'000,000.00	" 3'969,700.00	" 4'969,700.00
605	" 50,000.00	" 1'234,147.00	" 1'284,147.00

## RAMO III.- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

1	\$ 1'554,312.00	\$ 80,288.00	\$ 1'634,600.00
12	" 424,152.00	" 1'039,000.00	" 1'463,152.00
19	" 695,820.00	" 54,751.00	" 750,517.00
20	" 206,220.00	" 41,530.00	" 247,750.00
22	" 512,220.00	" 22,795.00	" 535,015.00
24	" 389,820.00	" 35,058.00	" 424,878.00
102	" 1'510,140.00	" 2'870,878.00	" 4'372,018.00
103	" 1'270,000.00	" 3'758,283.00	" 5'028,283.00

Diciembre 31 de 1981

**PERIODICO OFICIAL**

**SETENTA Y UNO**

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	
224	" 254,000.00	" 317,605.00	" 571,605.00
225	" 3'810,000.00	" 19'197,477.64	" 23'007,477.64
232	" 3'937,000.00	" 6'705,045.40	" 10'642,045.40
235	" 3'810,000.00	" 4'931,019.00	" 8'714,019.00

**RAMO IV.- OFICIALIA MAYOR**

1	\$ 445,958.00	\$ 397,040.00	\$ 843,008.00
2	" 206,220.00	" 12,743.00	" 218,963.00
3	" 206,220.00	" 45,200.00	" 251,420.00
4	" 888,564.00	" 162,704.00	" 1'051,268.00
5	" 328,620.00	" 23,041.00	" 315,661.00
6	" 145,020.00	" 20,829.00	" 165,849.00
102	" 635,000.00	" 1'467,329.00	" 2'102,329.00
104	" 1'270,000.00	" 1'581,392.00	" 2'851,392.00
214	" 3'048,000.00	" 764,496.00	" 3'812,496.00
215	" 952,500.00	" 185,226.00	" 1'137,726.30
224	" 127,000.00	" 446,106.00	" 573,106.00
236	" 381,000.00	" 35,319.00	" 416,319.00
237	" 635,000.00	" 30,531.00	" 665,531.00
240	" 508,000.00	" 191,281.00	" 699,281.00
242	" 317,500.00	" 364,818.00	" 682,318.00
243	" 254,000.00	" 270,803.00	" 524,803.00
249	" 625,000.00	" 48,868.00	" 683,868.00
304	" 100,000.00	" 457,606.29	" 557,606.29
501	" 3'000,000.00	" 6'929,251.00	" 9'929,251.00

PRESUPUESTO INICIAL  
AMPLIACION

\$ 252'639,261.00  
" 125'040,694.17

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 377'679,955.17

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llargo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.**

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL --  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2094

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la ampliación de diversas partidas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1981, aprobado por decreto No. 2051 de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Suplemento "M" del Periódico Oficial No. 3996 de fecha 31 de Diciembre de 1980, en las siguientes cantidades:

CLAVE	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
-------	------------	------------	-------

AMPLIACIONES AUTORIZADAS PARA EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL

ADQUISICION DE UTENSILIOS

01-07	\$ 901,092.72	\$ 40,076.64	
-------	---------------	--------------	--

04.- SEGURIDAD PUBLICA

AGENTES

04-05	\$ 1'848,000.00	\$ 504,000.00	
-------	-----------------	---------------	--

06.- AGENCIAS Y DELEGACIONES MUNICIPALES

GASTOS DE REPRESENTACION DE AGENCIAS MUNICIPALES

06-01	\$ 600,000.00	\$ 12,000.00	
-------	---------------	--------------	--

09.- TESORERIA MUNICIPAL

UNA CAJERA

09-02	\$ 96,000.00	\$ 48,000.00	
-------	--------------	--------------	--

16.- SERVICIOS GENERALES

ALQUILER DE INMUEBLES

16-05	\$ 50,000.00	\$ 140,000.00	
-------	--------------	---------------	--

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ALUMBRADO

16-07	\$ 200,000.00	\$ 507,000.00	
-------	---------------	---------------	--

MANT. Y REP. DE PUENTES Y CAMINOS VECINALES

16-08	\$ 50,000.00	\$ 109,072.00	
-------	--------------	---------------	--

REP. DE EQUIPO Y TRANSPORTE

16-09	\$ 500,000.00	\$ 348,587.92	\$ 848,587.92
-------	---------------	---------------	---------------

MANT. Y REP. DE PARQUES Y PASEOS

16-10	\$ 200,000.00	\$ 58,247.20	\$ 258,247.20
-------	---------------	--------------	---------------

MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

16-11	\$ 200,000.00	\$ 354,460.00	\$ 554,460.00
-------	---------------	---------------	---------------

REP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO

16-12	\$ 750,000.00	\$ 565,972.56	\$ 1'315,972.56
-------	---------------	---------------	-----------------

Diciembre 31 de 1981

PERIODICO OFICIAL

SETENTA Y TRES

<b>ALQUILER DE MAQUINARIA</b>			
16-13	\$ 800,000.00	\$ 1'222,641.04	\$ 2'022,641.04
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>			
16-14	\$ 500,000.00	\$ 65,721.52	\$ 565,721.52
<b>PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO</b>			
16-15	\$ 150,000.00	\$ 383,200.44	\$ 533,200.14
<b>PUBLICIDAD</b>			
16-16	\$ 150,000.00	\$ 350,000.00	\$ 500,000.00
<b>PASAJES Y VIATICOS</b>			
1617	\$ 100,000.00	\$ 163,822.16	\$ 263,822.16
<b>COMPENSACIONES</b>			
16-18	\$ 300,000.00	\$ 463,200.00	\$ 763,200.00
<b>GASTOS IMPREVISTOS</b>			
16-19	\$ 950,000.00	\$ 1'798,403.24	\$ 2'748,000.00

17.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL.

<b>AGUINALDO DEL PERSONAL</b>			
17-08	\$ 537,000.00	\$ 622,108.14	\$ 1'159,108.14
<b>EXPOSICION REGIONAL</b>			
17-09	\$ 350,000.00	\$ 412,547.20	\$ 762,547.20
<b>EXPOSICION MUNICIPAL</b>			
17-10	\$ 200,000.00	\$ 60,000.00	\$ 260,000.00
<b>ACTIVIDADES CIVICAS</b>			
17-11	\$ 150,000.00	\$ 280,748.64	\$ 430,748.64
<b>CUOTA DEL SEGURO SOCIAL</b>			
17-12	\$ 200,000.00	\$ 676,103.80	\$ 876,103.80
<b>AYUDAS ECONOMICAS</b>			
17-13	\$ 300,000.00	\$ 251,841.96	\$ 551,841.96
<b>ALFABETIZACION</b>			
17-14		\$ 2'000,000.00	\$ 2'000,000.00

18.- SUBSIDIOS

<b>DIF. MUNICIPAL</b>			
18-03	\$ 1'200,000.00	\$ 600,000.00	\$ 1'800,000.00
<b>DIVERSOS</b>			
18-04	\$ 200,000.00	\$ 12,800.00	\$ 212,800.00

19.- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

<b>OBRAS MUNICIPALES</b>			
19-02	\$ 3'362,476.64	\$51'462,546.72	\$54'825,023.36
<b>ADQUISICION DE VEHICULOS (NUEVA CREACION)</b>			
19-03		\$ 7'000,000.00	\$ 7'000,000.00
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>		\$26'120,000.00	
<b>AMPLIACION</b>		\$70'513,101.18	
<b>TOTAL</b>		\$96'633,101.18	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se crean las claves 07; 14 y 03 a las partidas 01; 17 y 19 respectivamente: **PARTIDA 01.- PRESIDENCIA MUNICIPAL** clave 01 Adquisición Utensilios Varios \$40,076.64 (CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.); **PARTIDA 17.- EDUCACION, ACCION Y PREVISION SOCIAL** clave 14 Alfabetización \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y **PARTIDA 19 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES** clave, 03 Adquisición de Maquinarias y Vehículos \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-  
Vicencio Mandujano Peralta, Dip. Presidente.- Oscar Llargo Heredia, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

---

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-  
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.-**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 2139**

**LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1982.**

Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1982.

**ARTICULO 1º.-** La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Tabasco, para cubrir los gastos de su Administración, Servicios Públicos, Obras y demás obligaciones a su cargo para el ejercicio fiscal de 1982, se integrará con los impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones siguientes:

**1.- IMPUESTOS**

**1.- PREDIAL.**

**II.- DERECHOS.**

- 1.- SOBRE PROPIEDAD MUNICIPAL**
- 2.- LICENCIAS Y CONSECIONES EN LOS PANTEONES.**
- 3.- SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS**
- 4.- OCUPACION DE PISO EN MERCADOS, CALLES Y SITIOS PUBLICOS.**
- 5.- EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES.**

- 6.- POR PERMISOS, SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES.**
- 7.- REGISTRO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.**
- 8.- REMATES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.**
- 9.- ESTACIONAMIENTOS**
- 10.- FUNCIONAMIENTO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.**

**III.- PRODUCTOS**

- 1.- ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION BIENES DEL MUNICIPIO.**
- 2.- ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO.**
- 3.- PAPEL ESPECIAL PARA ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.**
- 4.- PLACAS PARA EL COMERCIO Y LA PROPIEDAD URBANA.**
- 5.- PUBLICACIONES**

**IV.- APROVECHAMIENTO**

- 1.- REINTEGROS**
- 2.- DONATIVOS**
- 3.- COOPERACIONES**
- 4.- MULTAS DIVERSAS**
- 5.- RECARGOS**
- 6.- REZAGOS**

**PARTICIPACIONES**

**ARTICULO 2º.-** Los Rezagos por concepto de Impuestos y Derechos señalados en la presente Ley, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**ARTICULO 3º.-** Queda facultado el Ejecutivo del Estado para retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan a los Municipios para cubrir las obligaciones de éstos, garantizados por el Estado, cuando no cumplan con dichas obligaciones.

**ARTICULO 4º.-** La liquidación de créditos locales que arrojen fracción en céntimos, se ajustarán, elevando la última cifra a diez o cero.

**ARTICULO 5º.-** Los Ingresos previstos por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares aplicables.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día Primero de Enero de Mil Novecientos Ochenta y dos.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan las Leyes, Resoluciones y Disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Para la aplicación de la presente Ley, queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo estipulado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

---

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,  
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los programas de desarrollo urbano planteados en México alcanzan características especiales en Tabasco, considerándolo como de zona prioritaria en el programa de acción concertada que se está realizando entre el Gobierno Federal y el Ejecutivo Local para satisfacer la demanda habitacional que plantea el desarrollo Socio-Económico de esta Entidad Federativa;

**SEGUNDO.-** Que es necesario la regulación de los asentamientos humanos, con la finalidad de que los servicios públicos se presten con uniformidad en las zonas citadinas; y para erradicar las costumbres arbitrarias de asentamientos dispersos que obstaculizan el desarrollo armónico de la comunidad;

**TERCERO.-** Que en el Programa de Acción concertada para el mejoramiento habitacional y solución del déficit de viviendas participa el Instituto de Vivienda Indeco-Tabasco, el cual requiere para tal fin la disponibilidad de terrenos para lotificación; y que el Gobierno del Estado coadyuva con los objetivos del Instituto, apoya los proyectos del mismo ya sea constituyéndose en avalista y garante de los créditos contratados y/o aportando los predios propiedad del Gobierno para la ejecución del programa, supervisando su realización,

Ha tenido a bien expedir el siguiente :

**DECRETO NUMERO 2133**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para donar al Instituto de Vivienda Indeco-Tabasco para su lotificación, construcción de viviendas populares y enajenación de las mismas en favor de diversas personas de escasos recursos económicos, mediante los trámites legales propios de la institución con la finalidad de ir abatiendo en lo posible el déficit de viviendas, los siguientes predios:

**PRIMERO.** Predio rústico, ubicado en la Ranchería "Parrilla", Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12-84-73-44 doce hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta setenta y tres centiáreas, cuarenta y cuatro fracciones, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, del punto L6 al punto L7, 648.95 metros con propiedad de José N. Vidal; al Sur, del punto L2 al punto L1, 485.74 metros y el punto A al punto B, 57.00 metros, ambas con propiedad de Filemón León, del punto L5 al punto L4, 81.79 metros y del punto L4 al punto L3 95.26 metros, con propiedad de Pedro Carrera Vidal; Al Este, del punto L1 al punto L7 245.61 metros, con los Hnos. Vidal, del punto B al punto C, 60.70 metros, con propiedad de Filemón León; al Sureste, del punto L2 al punto L3, 52.48 metros con Pedro Carrera Vidal y al Oeste, del L5 al punto L6, 156.36 metros, con porción que se reserva al señor Martín Vidal Carrera.

Este predio fué vendido el Gobierno del Estado, por el señor Martín Vidal Carrera, en la cantidad de \$6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 129-01-99 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, con Antonio Ulín Contreras; Al Sur, con Felipe Ramírez, Rogelio Martínez, Alberto Barragán, José Arias, Santana Contreras, Angel Ruiz y Rafael Contreras, Al Este, Río Carrizal y al Oeste, con Hermenegildo Solís.

Este predio fué vendido al Gobierno del Estado, por el Señor Nicolás Rosique López, como mandatario del señor Gonzalo Ruiz Ruiz, en la cantidad de \$ 49'766,965.00 (CUARENTA Y

**NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Secretario General de Gobierno, como representante legal del C. Gobernador Constitucional del Estado, para firmar las escrituras correspondientes en favor del Instituto de Vivienda Indeco-Tabasco, y hecho esto inscribanse los documentos traslativos de dominio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto surtirá efectos legales el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno. Roberto Lomonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

**10SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,  
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.**

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 2129

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 1982, en la cantidad de \$5'415.000.000.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por lo anterior, el Presupuesto General de Egresos del Estado, aprobado por el Decreto Número 2015 publicado en el Periódico Suplemento al Número 3995 de fecha 27 de Diciembre de 1980, se amplía hasta por la cantidad de --- \$13,365'000.000.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**UNICO.-** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Roberto Limonchi Wade, Diputado Presidente.- Oscar Llergo Heredia, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y se le el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno.

**ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE COLABORACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION Y**

**EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ACUERDO DE COORDINACION**

QUE CELEBRAN EN BASE AL CONVENIO UNICO DE COORDINACION, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE T A B A S C O CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE COLABORACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION Y EL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD.

**DECLARACIONES**

PRIMERA.- Declara la Secretaría de Gobernación que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población se creó el Registro Nacional de Población, con la finalidad de conocer los recursos humanos con que cuenta el país para elaborar los diferentes programas de la Administración Pública en materia demográfica, permitiendo de esta manera, una mayor coordinación de esfuerzos, un mejor intercambio de recursos, la homogeneización de procedimientos de registro de población y finalmente, el establecimiento de prácticas y lineamientos comunes en el manejo de la información contenida en los múltiples archivos existentes en la actualidad.

Que en las disposiciones de dicha Ley General de Población es competencia de la Secretaría de Gobernación atender los problemas demográficos del país, establecer los métodos y procedimientos técnicos de registro de población, organizar las unidades administrativas que sean necesarias para el caso; y se faculta a los Estados y Municipios auxiliar en el cumplimiento de estas tareas.

SEGUNDA.- Declara el Gobierno del Estado que de conformidad con la legislación vigente, la dirección, administración y supervisión del Registro Civil es competencia exclusiva del Gobierno de las

Entidades Federativas.

TERCERA.- Declaran ambas partes que el Convenio Unico de Coordinación es el instrumento jurídico que fundamenta los Acuerdos de Coordinación entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, los cuales incluyen compromisos específicos derivados de las atribuciones correspondientes a los Estados y Dependencias Federales que los suscriben. Particularmente, la cláusula XXIX del Convenio Unico de Coordinación suscrito el 5 de febrero de 1981, en la Ciudad de Hermosillo, Son., establece que "el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a ~~las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la~~ elaboración y realización conjunta de programas para establecer y operar el Sistema Nacional de Registro de Población e Identificación Personal" Que asimismo, es su voluntad suscribir este acuerdo dentro del Convenio Unico de Coordinación para colaborar conjuntamente en esta materia dentro del marco de la Reforma Administrativa, con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un apoyo recíproco entre EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION y el REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE T A B A S C O para hacer más oportuno y eficiente el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y lograr la inmediata incorporación de la ~~población por hacer, asignándole la Clave Unica de~~ Registro de Población (CURP).

SEGUNDA.- EL ESTADO DE T A B A S C O se compromete a asentar la CURP en las actas de nacimiento correspondientes a las personas cuyo nacimiento sea inscrito en las Oficinas del Registro Civil que funcionen en su territorio, a partir del 1º de enero de 1982 y con arreglo al "Manual de Procedimientos para la asignación de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en el Registro Civil" anexo.

TERCERA.- EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION empleará los métodos y procedimientos técnicos que estime convenientes para la generación, distribución y procesamiento de la CURP, quedando facultado para solicitar el auxilio del gobierno de la ENTIDAD FEDERATIVA;

para tal efecto y para la organización de las unidades administrativas que se establezcan, el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO podrá solicitar la asesoría y auxilio del Registro Nacional de Población en cualquier momento para cumplir mejor los propósitos del presente Acuerdo.

**CUARTA.- EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION** permitirá anualmente al ESTADO DE TABASCO los paquetes de Claves Unicas de Registro de Población y todo el material necesario para que las correspondientes Oficialías del Registro Civil asignen la CURP a cada individuo. Dichos paquetes serán recibidos por el Organó Rector del Registro Civil en el ESTADO DE TABASCO o la unidad administrativa que haga sus veces, el cual se responsabilizará del material remitido y lo distribuirá entre cada Oficialía.

**QUINTA.-** Una vez asignada la CURP por cada Oficialía del Registro Civil, ésta deberá remitir mensualmente al Organó Rector o a la unidad administrativa competente, la documentación relativa que contendrá las copias de las actas de nacimiento con CURP asignada, así como la segunda copia que hayan sido registrados. Por su parte, el Organó Rector del Registro Civil o al unidad administrativa competente, enviará dichos documentos al REGISTRO NACIONAL DE POBLACION y le comunicará todo aumento o disminución en el número de Oficialías del Registro en su ámbito territorial.

**SEXTA.- EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION** y el REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO se comprometen a desarrollar, implantar y operar los procedimientos que se consideren convenientes, a efecto de actualizar los métodos de trabajo en las Oficialías del Registro Civil, así como desarrollar programas de capacitación que permitan un más eficiente funcionamiento de esa Institución.

**SEPTIMA.-** El presente Acuerdo de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y su vigencia será por tiempo indefinido.

Villahermosa, Tab., a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

**POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

**POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

**C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

**C. PROF. ENRIQUE OLIVARES SANTANA**  
SECRETARIO DE GOBERNACION

**C. LIC. SALVADOR NEME CASTILLO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.